



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Martes 11 de marzo de 2025

Sesión 21 Anexo C

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 11 de marzo de 2025	Sesión 21 Anexo C

SUMARIO

INICIATIVA DE LOS SENADORES

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Juan Carlos Loera de la Rosa, del Grupo Parlamentario de Morena. 4

COMUNICACIONES

De la Fiscalía General de la República, con la que remite el Informe de actividades correspondiente a 2024, así como el Informe de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, señalado en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por el periodo comprendido del 10 de agosto de 2019 al 9 de agosto de 2024. . . 37

De la Secretaría de Gobernación, por medio de la cual remite el Informe bimestral de enero-febrero de 2025, concerniente al uso de los tiempos oficiales de radio y televisión registrados por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía. 100



26 FEB. 2025

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

El que suscribe, **Juan Carlos Loera de la Rosa**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LA IMPORTANCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

Desde su emisión inicial el 31 de diciembre de 2018, el *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte* ha servido para atender los desafíos económicos y sociales de esta zona. Sin embargo, su carácter administrativo y su vigencia limitada han requerido cambios posteriores para garantizar su correcta implementación¹.

El decreto original, enfocado en otorgar beneficios fiscales en materia de IVA e ISR para fortalecer la competitividad regional, fue reformado en 2020 para extender su

¹ SEGOB, *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte*. Diario Oficial de la Federación, México, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2018. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA

SENADOR DE LA REPÚBLICA



vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024² y simplificar el acceso de los contribuyentes mediante un sistema de avisos en lugar de autorizaciones.

Más adelante, en 2022, una segunda modificación incorporó ajustes geográficos al incluir nuevos municipios, adaptándose a la reconfiguración territorial de Baja California³.

Así, aunque los estímulos fiscales han cumplido su objetivo de dinamizar la economía regional, su regulación bajo decretos ha generado un marco normativo transitorio que no responde plenamente a las necesidades de estabilidad y continuidad de esta política pública.

La región fronteriza norte de México se encuentra en una posición geográfica única que no solo determina su relevancia estratégica, es además una zona, compuesta por 45 municipios distribuidos en seis entidades federativas: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), esta área presenta una densidad de población rural inferior a 30 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que indica una baja ocupación del territorio. Se trata de una dispersión poblacional que dificulta la provisión de servicios básicos y el desarrollo de infraestructura adecuada⁴.

² SEGOB, *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte: Modificaciones y actualizaciones*, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2020. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609181&fecha=30/12/2020

³ SEGOB, *DECRETO por el que se reforma el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018, y su posterior modificación*, México, Diario Oficial de la Federación, 21 de octubre de 2022. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669251&fecha=21/10/2022#gsc.tab=0

⁴ INEGI, "Características sociodemográficas del asentamiento poblacional en la frontera norte de México", *Realidad, Datos y Espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía*, Vol. 9, No. 1, pp. 5-20.



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



No obstante, según el propio INEGI, esta zona contribuyó con el 28.4% de las actividades económicas a nivel nacional durante el segundo trimestre de 2023, mostrando un crecimiento del 2.5% en comparación con el mismo periodo del año anterior⁵.

Es una región con desafíos económicos y sociales que demandan soluciones estructurales que trasciendan la temporalidad de los decretos administrativos, los cuales, aunque efectivos, no garantizan la estabilidad jurídica ni la continuidad de los estímulos fiscales que han probado ser herramientas decisivas para su desarrollo⁶.

La regulación de los estímulos fiscales en la región fronteriza norte no puede seguir dependiendo de acuerdos temporales de carácter administrativo que, aunque bienintencionados y útiles en sus efectos inmediatos, carecen de la estabilidad necesaria para afrontar los retos estructurales que enfrenta esta zona estratégica del país.

Esta fragilidad normativa se traduce en incertidumbre para los contribuyentes, limita las proyecciones económicas a largo plazo y deja en manos de decisiones del Ejecutivo Federal un tema que, por su naturaleza, amerita un tratamiento legislativo sólido y permanente.

El carácter temporal de los decretos actuales no solo impone un horizonte incierto sobre los actores económicos de la región, sino que también genera un marco inestable que dificulta la atracción de inversiones, la planificación empresarial y la generación de empleo sostenible.

⁵ Cervantes, Viviana, "Región norte lidera actividad económica en México", *Mexico Industry. El medio informativo de la industria manufacturera*, México, 01 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://mexicoindustry.com/noticia/region-norte-lidera-actividad-economica-en-mexico?utm>

⁶ Ríos Granados, Gabriela, *Decreto de Estímulos Fiscales para la Región Fronteriza Norte*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/41067?show=full>



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Frente a esta realidad, la propuesta de reforma busca otorgar certidumbre jurídica mediante la incorporación de estos estímulos fiscales en el marco de las leyes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR), lo cual permitiría consolidar una política pública de largo alcance, desligada de los vaivenes administrativos y de la necesidad de renovaciones periódicas.

Por lo tanto, la presente iniciativa busca dar un paso definitivo al proponer una reforma a la Ley del IVA y a la Ley del ISR, para integrar en el marco legal los estímulos fiscales que, hasta ahora, han sido otorgados mediante decretos del Ejecutivo Federal.

La estabilidad legislativa que se busca con esta iniciativa responde a una necesidad urgente: blindar los avances logrados mediante los estímulos fiscales, como el fortalecimiento de la competitividad económica de la región y el incremento en la formalización del empleo, de los riesgos inherentes a la volatilidad normativa.

La ley establece reglas claras y proyecta la intención de un Estado comprometido con el desarrollo integral de su población, particularmente en una región que enfrenta desafíos únicos derivados de su ubicación geográfica y contexto socioeconómico.

Por tanto, legislar sobre esta materia no es sólo una cuestión de conveniencia técnica, sino un acto de responsabilidad institucional que reconoce la relevancia de la frontera norte para el crecimiento nacional, al tiempo que brinda a sus habitantes y empresarios el entorno jurídico seguro que merecen.

Los estímulos fiscales han demostrado ser una herramienta eficaz; ahora corresponde al Congreso de la Unión transformarlos en una política fiscal permanente, para que sus beneficios sean perdurables y estén protegidos contra los cambios propios de cualquier administración.



II. EL SENTIDO DE LOS DECRETOS DE ESTÍMULOS FISCALES EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

El Decreto de estímulos fiscales para la región fronteriza norte, emitido el 31 de diciembre de 2018, fue diseñado para mitigar los obstáculos estructurales que afectan a esta región estratégica, su alcance ha sido amplio y tangible. Desde su publicación, y a través de ajustes en 2020 y 2022, el decreto ha buscado fortalecer la economía local, atraer inversiones y estimular la creación de empleos formales en los municipios fronterizos, consolidando a esta zona como una de las más importantes para el comercio y la producción nacional.

En su diseño original, se implementaron incentivos fiscales en el IVA y el ISR, orientados a crear condiciones competitivas frente a la cercanía con Estados Unidos⁷.

En materia de IVA, la reducción de la tasa del 16% al 8% buscó frenar la fuga de consumidores hacia el mercado estadounidense y fortalecer las economías locales. Este estímulo incentivó a los residentes a realizar sus compras en México, beneficiando al comercio local y aumentando la actividad económica interna.

En cuanto al ISR, se otorgó un crédito fiscal equivalente a una tercera parte del impuesto causado, aplicable únicamente a empresas y personas físicas con actividad empresarial que operaran en la región y cumplieran ciertos requisitos de predominancia geográfica.

⁷ Ocegueda, Juan Manuel, *et. al.*, "Estructura económica y tasa de crecimiento en la Frontera Norte de México", México, *Revista Problemas del Desarrollo*, 164 (42), enero-marzo 2011, pp. 71-97.



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



En 2020, el decreto fue actualizado para extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024⁸. Además de garantizar la continuidad de los estímulos, se realizaron cambios importantes para facilitar su aplicación.

Entre las modificaciones más relevantes destacó la sustitución del proceso de autorización por un sistema de avisos para la inscripción en el Padrón de Beneficiarios, lo que permitió a las empresas acceder al esquema fiscal de manera más ágil y con menor carga administrativa.

También se hicieron ajustes en los criterios de exclusión, restringiendo el acceso a los estímulos para aquellas empresas en liquidación o cuyos socios hubieran sido dados de baja del padrón, lo que fortaleció la transparencia y la equidad en la aplicación de los beneficios fiscales.

En 2022, el decreto volvió a ser revisado, esta vez para incluir los municipios de San Felipe y San Quintín, que habían sido recientemente creados en Baja California, para reflejar la necesidad de mantener el esquema fiscal alineado con la realidad territorial y económica de la región, asegurando que todos los municipios fronterizos se beneficiaran de las medidas implementadas.

A lo largo de su vigencia, el decreto ha buscado fomentar la formalización del empleo y fortalecer la economía local mediante requisitos específicos, como la generación del 90% de los ingresos totales de las empresas beneficiadas dentro de la región.

Sin embargo, su carácter temporal y administrativo ha limitado su capacidad para brindar certidumbre jurídica y una visión a largo plazo. De ahí la necesidad de integrar estos estímulos en la Ley del IVA y la Ley del ISR, con el propósito de

⁸ DECRETO por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte. (30 de diciembre de 2020). DOF. Recuperado de, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609181&fecha=30/12/2020&print=true



garantizar su estabilidad y ofrecer a los habitantes y empresarios de la región un marco jurídico permanente y confiable.

El impacto positivo de los estímulos fiscales en la frontera norte es innegable. Han logrado dinamizar las economías locales, aumentar el consumo interno y atraer inversiones. Sin embargo, regularlos mediante decretos administrativos los hace vulnerables a cambios políticos y coyunturales. Convertirlos en ley no resolvería esta inestabilidad, a la vez que permitiría proyectar un compromiso con el desarrollo sostenido de una región que representa una de las mayores fortalezas económicas del país.

III. EL IMPACTO DE LOS DECRETOS DE ESTÍMULOS FISCALES EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

El análisis de la recaudación del ISR y el IVA en los estados fronterizos del norte de México indica un impacto diverso derivado de la implementación de los estímulos fiscales. Analizar su impacto permite evaluar el éxito de las políticas diferenciadas en la Región frontera Norte.

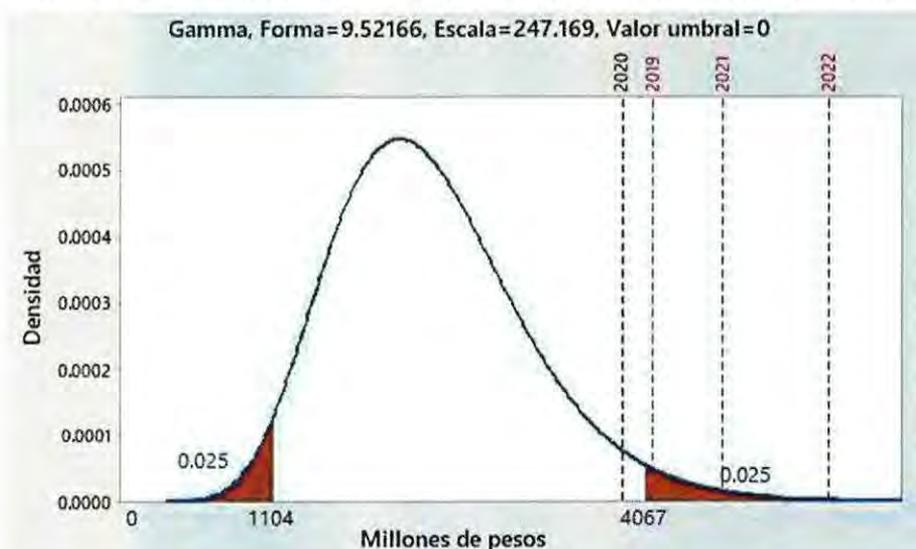
Este análisis fue elaborado y publicado por Jesús Ángel Verdín Bermea en 2023, en su *Evaluación de impacto y examen constitucional de los estímulos fiscales en la Frontera Norte de México*, del cual se extrajeron los gráficos más relevantes para el objeto de la presente iniciativa.

a) Baja California

Desde la implementación del Decreto presidencial en 2019, Baja California se destacó como el único estado fronterizo donde todos sus municipios fueron incluidos en la Región frontera Norte. Este estatus le permitió aprovechar de manera plena los beneficios fiscales, traduciéndose en resultados destacados en indicadores económicos clave.

A continuación, se presenta la gráfica que muestra la recaudación del ISR en Baja California, donde se observa un incremento estadísticamente significativo en los años 2019, 2021 y 2022, con un cambio evidente respecto a la tendencia histórica registrada desde el año 2000.

Esquema 1. Efecto en la recaudación del ISR: Baja California



Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *Evaluación de impacto y examen constitucional de los estímulos fiscales en la Frontera Norte de México*, México, Centro de Ciencias Económicas y Administrativas, 2023.

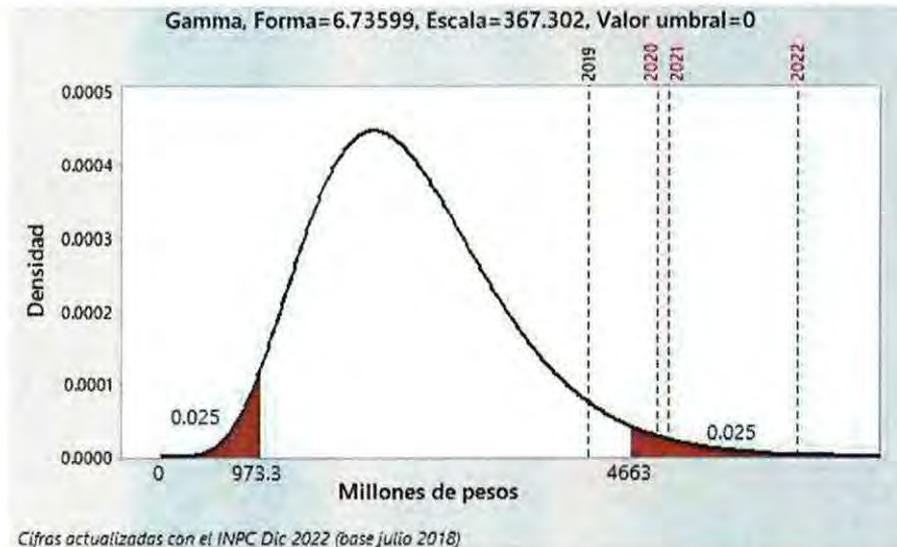
El aumento en la recaudación del ISR evidencia la eficacia de las políticas fiscales para estimular la actividad económica formal. Aunque no es posible atribuir el cambio exclusivamente a los estímulos fiscales debido a la interacción de múltiples factores, la correlación con el inicio de las medidas resulta evidente⁹.

En cuanto al Impuesto al IVA, Baja California también presentó un comportamiento positivo. Desde 2020, año en que la economía comenzó a ajustarse tras los efectos iniciales de la pandemia, los ingresos por este impuesto mostraron incrementos

⁹ Cabe mencionar que el año 2020 no refleja esta tendencia positiva debido a los efectos adversos de la pandemia de COVID-19, lo que subraya la importancia de considerar variables externas al evaluar estos datos.

significativos en comparación con la tendencia histórica. Esto indica que los estímulos fiscales ayudaron a dinamizar el comercio y fortalecer el cumplimiento tributario.

Esquema 2. Efecto en la recaudación del IVA: Baja California



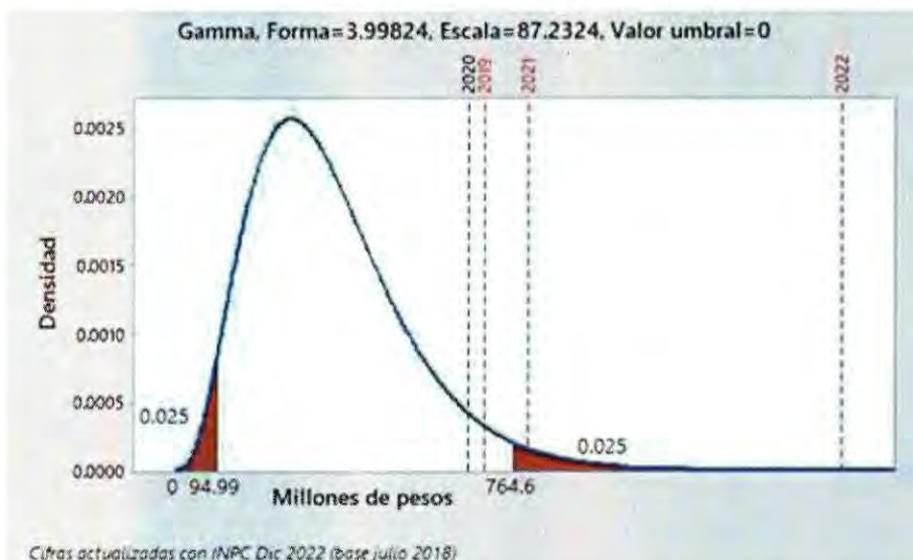
Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

En este caso, el comportamiento del IVA reafirma el impacto positivo de las políticas fiscales diferenciadas, aunque es importante destacar que este impuesto está más ligado al consumo directo, lo que puede ser un indicador de una mayor actividad económica regional.

b) Sonora

En el caso de Sonora, el impacto de los estímulos fiscales fue menos uniforme debido a que solo algunos municipios fueron incluidos en la Región fronteriza Norte. A pesar de esto, el estado presentó resultados destacados en ciertos indicadores, especialmente en la recaudación del ISR, que mostró incrementos significativos en los años 2019, 2021 y 2022.

Esquema 3. Efecto en la recaudación del ISR: Sonora

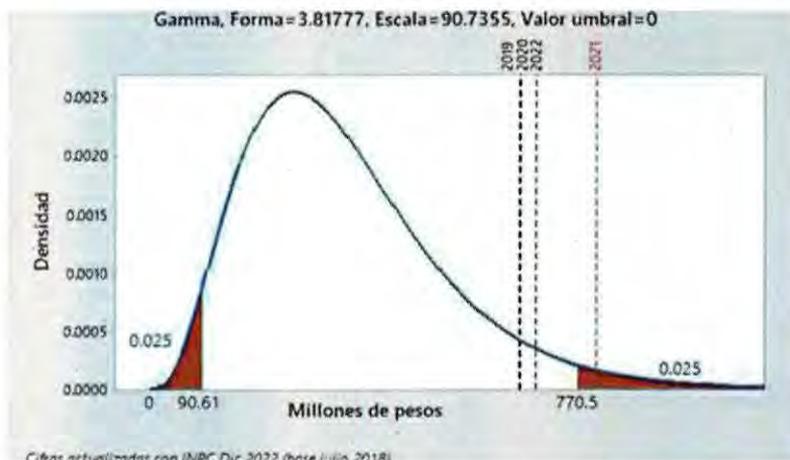


Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

Como se observa en la gráfica, estos picos extraordinarios en la recaudación no corresponden con la tendencia histórica de los años 2000 a 2018, lo que sugiere un efecto positivo atribuible a las medidas fiscales diferenciadas. Sin embargo, el impacto fue más diluido que en Baja California, revelando la influencia de la segmentación en la implementación de los estímulos.

En contraste, el comportamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue más estable. Salvo por el año 2021, en el que se registró un incremento estadísticamente significativo, los demás períodos no mostraron variaciones relevantes en comparación con la tendencia histórica.

Esquema 4. Efecto en la recaudación del IVA: Sonora



Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

Este comportamiento podría estar relacionado con la estructura económica del estado, donde el consumo en los municipios beneficiados no es suficientemente representativo para generar un cambio significativo en la recaudación general del IVA. De ahí la importancia de un enfoque más amplio al diseñar políticas fiscales para zonas parcialmente incluidas en la Zona Libre.

c) Chihuahua

El estado de Chihuahua representa un caso especial dentro de la implementación de los estímulos fiscales en la Región Fronteriza Norte debido a su limitada cobertura geográfica. De los 67 municipios que conforman el estado, únicamente 8 fueron incluidos en la Región.

Así, la segmentación territorial influyó de manera directa en los resultados obtenidos, ya que los beneficios de las políticas diferenciadas no pudieron extenderse a una mayoría significativa de la población y las actividades económicas del estado.

A pesar de esta restricción, los datos de recaudación del ISR muestran un impacto positivo en los municipios beneficiados. En particular, los años 2019 y 2022 destacaron como periodos de mayor captación tributaria, registrándose incrementos

estadísticamente significativos en comparación con la tendencia histórica previa a la entrada en vigor de los estímulos fiscales.

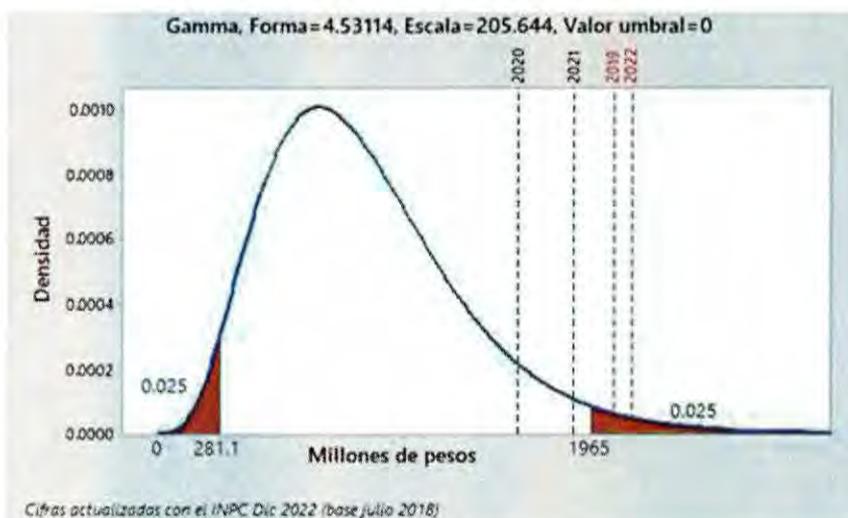
Esquema 5. Efecto en la recaudación del ISR: Chihuahua



Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *ídem*.

Estos cambios positivos hablan de un impacto directo en los municipios beneficiados, aunque la segmentación geográfica limita el alcance de los resultados en comparación con estados como Baja California, donde todos los municipios forman parte de la Zona Libre. Por su lado, el comportamiento del IVA en Chihuahua fue más estable que el del ISR. Solo en los ejercicios de 2019 y 2022 se observaron cambios significativos en la recaudación, mientras que los años 2020 y 2021 mantuvieron niveles similares a los históricos.

Esquema 6. Efecto en la recaudación del IVA: Chihuahua



Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

Como se desprende del esquema anterior, el impacto de los estímulos fiscales en el consumo y la captación de IVA fue moderado, posiblemente debido a que la mayoría de los municipios del estado no estuvieron incluidos en los beneficios fiscales, limitando el alcance de estas medidas.

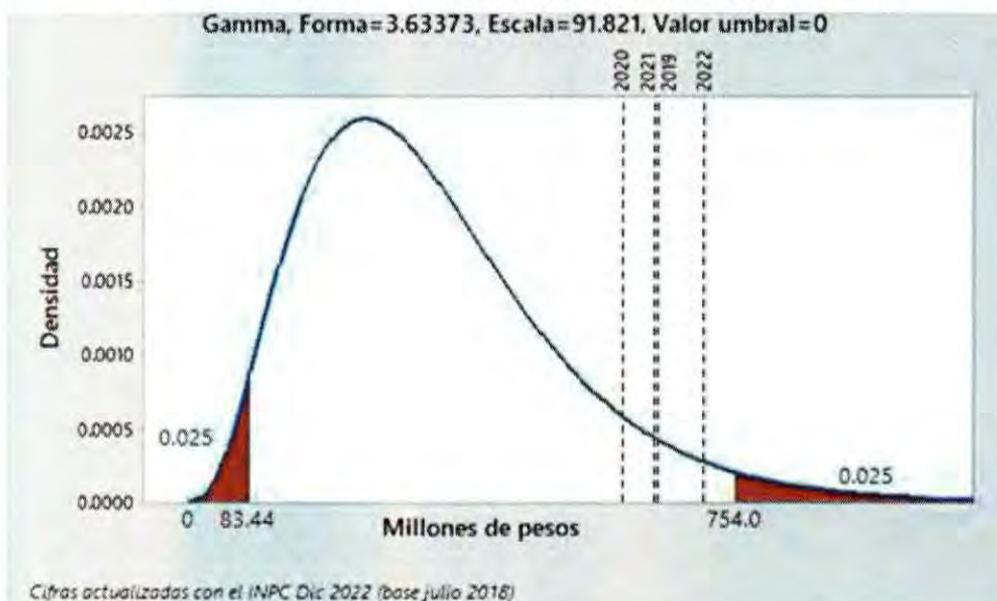
d) Coahuila

En Coahuila, la implementación de los estímulos fiscales tuvo un impacto notablemente limitado, en gran parte debido a la exclusión de la mayoría de los municipios del estado de la Región Fronteriza Norte. El alcance reducido de los beneficios fiscales afectó directamente la capacidad de estas medidas para generar cambios significativos en los indicadores económicos clave del estado.

Los datos de recaudación tanto del ISR como del IVA no presentan variaciones estadísticamente significativas en ningún periodo analizado desde 2019, evidenciando una baja incidencia de las políticas fiscales diferenciadas en esta entidad, lo que sugiere que la falta de inclusión geográfica de un mayor número de municipios limitó la efectividad de las medidas para impulsar la actividad económica y fortalecer el cumplimiento tributario en el estado.

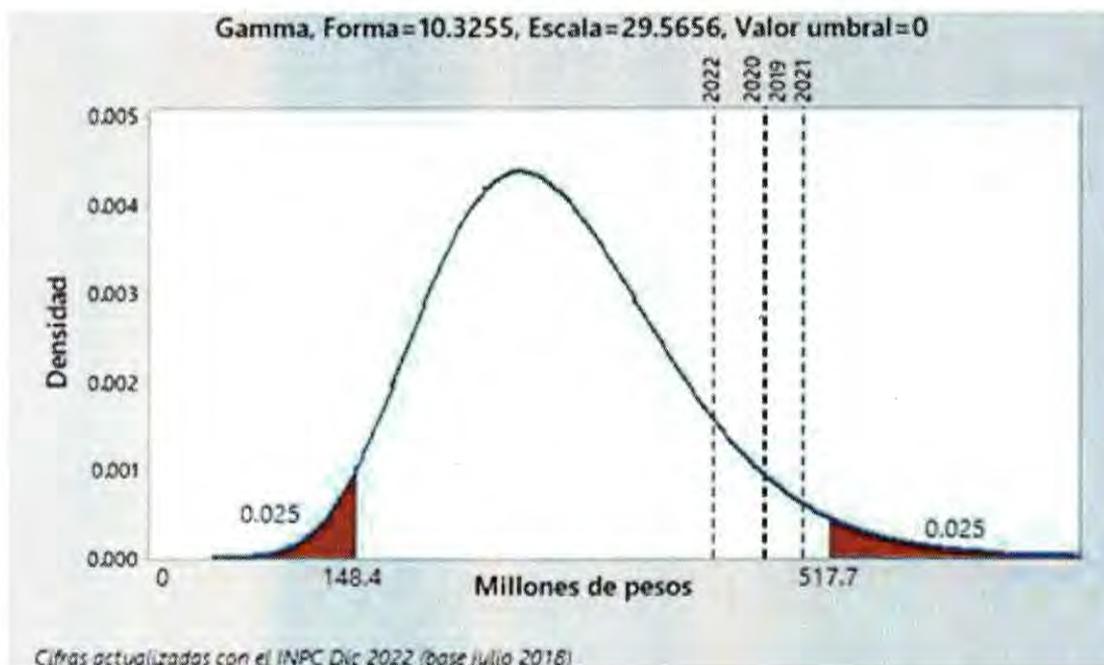
En ese sentido, la experiencia de Coahuila subraya la importancia de una cobertura territorial más amplia para maximizar el impacto de los estímulos fiscales, especialmente en estados con estructuras económicas diversas y potencial de crecimiento regional.

Esquema 7. Efecto en la recaudación del ISR: Coahuila



Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

Esquema 8. Efecto en la recaudación del IVA: Coahuila



Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

La ausencia de variaciones significativas en estos indicadores puede atribuirse a la falta de una cobertura amplia de los estímulos fiscales dentro del estado, lo que limita su capacidad para generar un impacto económico sustancial.

e) *Nuevo León*

En el estado de Nuevo León, el impacto de los estímulos fiscales fue particularmente limitado, ya que solo el municipio de Anáhuac fue incluido en la Región fronteriza Norte. Este alcance reducido tuvo un efecto marginal en los indicadores económicos del estado. En términos de recaudación del ISR, únicamente en el año 2022 se observó un cambio estadísticamente significativo.

Esquema 9. Efecto en la recaudación del ISR: Nuevo León

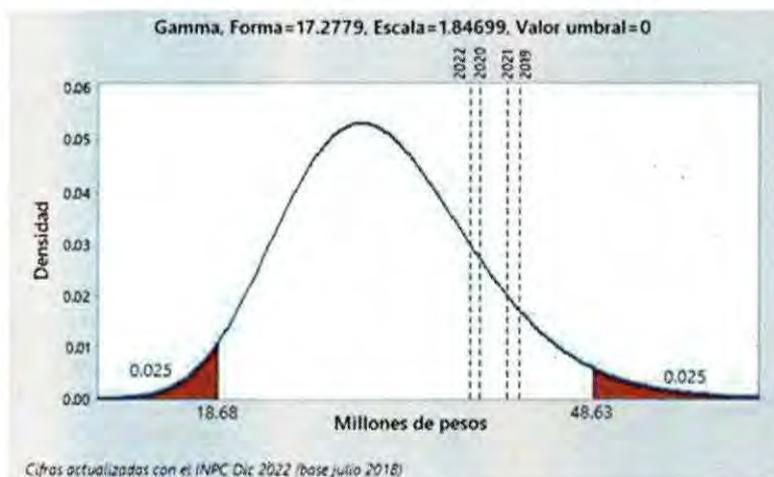


Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

La limitada participación de Nuevo León en los estímulos fiscales resalta la necesidad de una estrategia más inclusiva para garantizar que los beneficios se extiendan a una mayor proporción de municipios y sectores económicos.

Por su parte, el comportamiento del IVA en Nuevo León no presentó variaciones significativas durante los años analizados. Los datos disponibles muestran que los ingresos por este impuesto se mantuvieron dentro de los rangos esperados, sin cambios atribuibles a las políticas fiscales diferenciadas.

Esquema 10. Efecto en la recaudación del IVA: Nuevo León



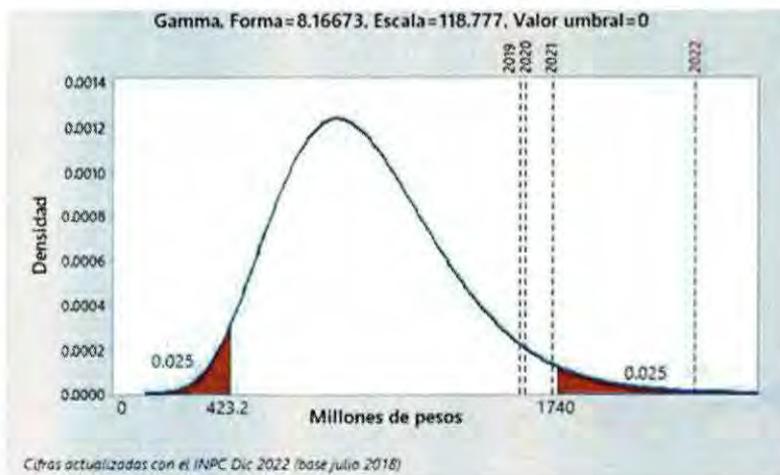
Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

Estos resultados confirman que, al igual que en el ISR, el alcance limitado de los estímulos fiscales en el estado afectó la capacidad de las medidas para generar un impacto económico amplio.

f) Tamaulipas

En Tamaulipas, los estímulos fiscales tuvieron un impacto limitado en la recaudación de impuestos, similar a lo observado en otros estados con una cobertura parcial de la Región fronteriza Norte. Solo en el ejercicio de 2022 se observó un cambio significativo en la recaudación del ISR, con un incremento relevante en comparación con la tendencia histórica.

Esquema 11. Efecto en la recaudación del ISR: Tamaulipas

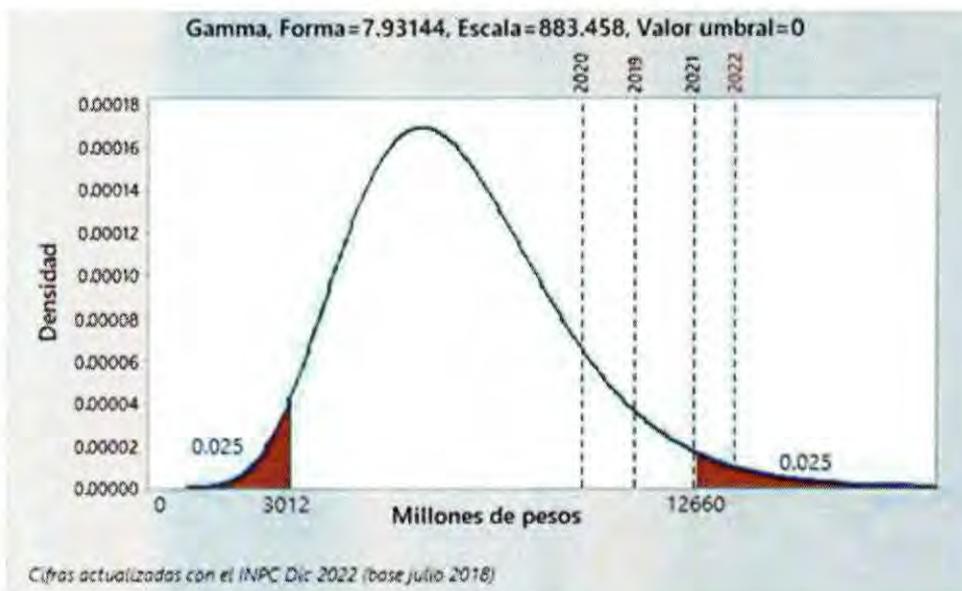


Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *ídem*.

El comportamiento en los años anteriores sugiere que el alcance geográfico de los estímulos fiscales fue insuficiente para generar un impacto uniforme en el estado. Este caso subraya la importancia de evaluar la cobertura territorial como un factor clave en el diseño de políticas fiscales.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se presentó un comportamiento similar al del ISR. Aunque no hubo variaciones significativas en los tres primeros años tras la implementación de los estímulos fiscales, en 2022 se observó un incremento estadísticamente relevante.

Esquema 12. Efecto en la recaudación del IVA: Tamaulipas



Fuente: Recuperado de Verdín Bermea, Jesús Ángel, *idem*.

Como puede verse, en Tamaulipas los estímulos fiscales comenzaron a tener efectos más visibles hacia el final del periodo analizado, pero la limitada cobertura dentro del estado impidió un impacto más generalizado en la captación del IVA.

Así, en términos de ISR, estados como Baja California, Sonora y Chihuahua mostraron incrementos importantes en algunos años, particularmente en 2019, 2021 y 2022, sugiriendo una correlación positiva entre la implementación de estímulos fiscales y la captación de este impuesto, aunque es evidente que el impacto fue más marcado en los estados con mayor cobertura geográfica de la región.

Baja California, por ejemplo, al incluir todos sus municipios, experimentó un crecimiento sostenido en la recaudación del ISR, mientras que en Nuevo León y Coahuila, donde la inclusión fue limitada, los resultados fueron marginales.

En cuanto al IVA, los resultados son más variables. Aunque Baja California también lideró en términos de incrementos significativos, con un cambio evidente a partir de



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



2020, otros estados como Tamaulipas y Sonora presentaron variaciones menos consistentes.

En particular, Tamaulipas mostró un comportamiento positivo en 2022, pero sin patrones claros en los años anteriores. Esto sugiere que, mientras el ISR parece responder más directamente a los estímulos fiscales, el IVA, al estar más vinculado al consumo, podría estar influido por factores externos como la pandemia de COVID-19 o las condiciones económicas locales.

Por un lado, estados con incrementos significativos en ambos impuestos, como Baja California, demuestran una correlación fuerte, lo que refleja un dinamismo económico generalizado. Por el otro, en estados como Coahuila y Nuevo León, donde no se observaron cambios relevantes en ninguno de los dos impuestos, la correlación es débil, lo que evidencia la limitada capacidad de las medidas fiscales para generar impacto en regiones con baja cobertura.

La experiencia de Chihuahua, junto con los resultados observados en otros estados fronterizos, refuerza la necesidad de convertir los estímulos fiscales en una política permanente a través de su inclusión en la legislación.

Los datos muestran que, incluso con una cobertura parcial, los estímulos fiscales lograron incrementos significativos en la recaudación del ISR, particularmente en años clave como 2019 y 2022, fortaleciendo las finanzas públicas, a la vez que promueven el cumplimiento fiscal y dinamizan las economías locales.

Además, el impacto positivo en los municipios beneficiados evidencia que una mayor cobertura podría generar un desarrollo más equitativo y sostenido en la región.

Darle el carácter de ley a estos decretos administrativos no solo garantizaría estabilidad jurídica para los contribuyentes, sino que también proporcionaría un marco normativo sólido para impulsar el crecimiento económico en una zona



estratégica para el país, fortaleciendo su competitividad frente a mercados internacionales y brindando certidumbre a empresarios e inversionistas.

IV. CUADRO COMPARATIVO

Por las razones expuestas y la relevancia del tema, pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como siguen:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 1o.- ... I. a IV. ...</p> <p>El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.</p>	<p>Artículo 1o.- ... I. a IV. ...</p> <p>El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.</p> <p>Excepcionalmente, para los actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes realizados íntegramente en la región fronteriza norte, se aplicará una tasa del 8%, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.</p>
<p>Artículo 5o.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p>Artículo 5o.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VI. ...</p>



Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	<p>VII. Que el impuesto al valor agregado trasladado corresponda exclusivamente a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes utilizados íntegramente dentro de la región fronteriza norte, de conformidad con las reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>VIII. Que al menos el 90% de los ingresos del ejercicio inmediato anterior provengan de operaciones realizadas dentro de la región fronteriza norte, conforme a lo establecido en las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.</p>
Artículo 40.- (Se deroga)	<p>Artículo 40.- Las autoridades fiscales podrán requerir la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Tratándose de contribuyentes que apliquen la tasa preferencial del 8% en la región fronteriza norte, la verificación incluirá la inspección de domicilio fiscal, la proporción de ingresos generados en la región, y el cumplimiento de las reglas generales establecidas por el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, deberán colaborar con las verificaciones en tiempo real que determine el propio Servicio de Administración Tributaria.</p>

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 9. I. a II. Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 9. I. a II. Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>Tratándose de personas morales con domicilio fiscal en la región fronteriza norte, podrán reducir la carga fiscal mediante la aplicación de un crédito equivalente al 33% del impuesto causado en el ejercicio, siempre que sus ingresos en la región representen al menos el 90% de su total anual y que estén inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte conforme a las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.</p>
<p>Artículo 100. ...</p> <p>Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.</p>	<p>Artículo 100. ...</p> <p>Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.</p>

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Sin correlativo.</p> <p>Para los efectos de este Capítulo se consideran: ...</p>	<p>Para las personas físicas con domicilio fiscal en la región fronteriza norte, podrán aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto causado, siempre que sus ingresos provengan exclusivamente de actividades realizadas dentro de la región fronteriza norte y que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y en las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Para los efectos de este Capítulo se consideran: ...</p>
<p>Artículo 120. ...</p> <p>I. a III.</p> <p>a) ...</p> <p>b) La tasa promedio que resulte de sumar las tasas calculadas conforme a lo previsto en el inciso anterior para los últimos cinco ejercicios, incluido aquél en el que se realizó la enajenación, dividida entre cinco.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 120. ...</p> <p>I. a III.</p> <p>a) ...</p> <p>b) La tasa promedio que resulte de sumar las tasas calculadas conforme a lo previsto en el inciso anterior para los últimos cinco ejercicios, incluido aquél en el que se realizó la enajenación, dividida entre cinco.</p> <p>Tratándose de ingresos exclusivamente obtenidos en la región fronteriza norte, los contribuyentes podrán aplicar un crédito fiscal equivalente al 33% del impuesto causado.</p>

Texto vigente	Texto propuesto
TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES	
CAPÍTULO VIII DE LA OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INGRESOS POR PERSONAS MORALES	CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE
<p>Artículo 196. Se deroga.</p>	<p>Artículo 196. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en la región fronteriza norte, consistente en una reducción del 33% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio fiscal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en esta sección.</p>
<p>Artículo 197. Se deroga.</p>	<p>Artículo 197. Para acceder al estímulo fiscal establecido en el artículo 196, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Contar con domicilio fiscal en la región fronteriza norte por al menos 18 meses inmediatos anteriores a la presentación de su declaración anual; II. Que al menos el 90% de los ingresos totales del ejercicio inmediato anterior provengan de actividades realizadas dentro de la región fronteriza norte; III. Estar inscritos en el 'Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte', conforme a las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria; <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> IV. Colaborar con las verificaciones fiscales en tiempo real que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 198. Se deroga.</p>	<p>Artículo 198. Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal establecido en esta sección deberán presentar declaraciones complementarias mensuales que incluyan la proporción de ingresos obtenidos en la región fronteriza norte respecto del total, así como cualquier información adicional que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.</p>
<p>Artículo 199. Se deroga.</p>	<p>Artículo 199. El estímulo fiscal establecido en esta sección no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta, y su aplicación estará sujeta a las verificaciones que realice el Servicio de Administración Tributaria conforme a sus facultades. En caso de incumplimiento, los contribuyentes perderán el derecho de aplicar a el estímulo fiscal, debiendo realizar las correcciones necesarias y pagar el impuesto correspondiente, junto con los recargos y actualizaciones previstos en el Código Fiscal de la Federación.</p>
<p>Artículo 200. Se deroga.</p>	<p>Artículo 200. Serán excluidos del estímulo fiscal y dados de baja del "Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte" los contribuyentes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. No cumplan con los requisitos establecidos en esta sección; II. Se ubiquen en los supuestos de los artículos 69 o 69-B del Código Fiscal de la Federación; o

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>III. Realicen actividades de transporte que no inicien y concluyan dentro de la región fronteriza norte, con escalas fuera de la misma.</p>
<p>Artículo 201. Se deroga.</p>	<p>Artículo 201. El Ejecutivo Federal revisará anualmente la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en esta sección, pudiendo emitir disposiciones adicionales para su implementación efectiva y garantizar el desarrollo económico de la región fronteriza norte.</p>

Por lo expuesto y fundado, presento y someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa para quedar como sigue:

V. PROYECTO DE DECRETO

A partir de las razones expuestas, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Senado de la República la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 1° y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 5°, así como un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Artículo 1o.- ...

I. a IV. ...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.

Excepcionalmente, para los actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes realizados íntegramente en la región fronteriza norte, se aplicará una tasa del 8%, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 5o.- ...

I. a VI. ...

VII. Que el impuesto al valor agregado trasladado corresponda exclusivamente a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes utilizados íntegramente dentro de la región fronteriza norte, de conformidad con las reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Que al menos el 90% de los ingresos del ejercicio inmediato anterior provengan de operaciones realizadas dentro de la región fronteriza norte, conforme a lo establecido en las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 40.- Las autoridades fiscales podrán requerir la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Tratándose de contribuyentes que apliquen la tasa preferencial del 8% en la región fronteriza norte, la verificación incluirá la inspección de domicilio fiscal, la proporción de ingresos generados en la región, y el cumplimiento de las reglas generales establecidas por el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, deberán colaborar con las verificaciones en tiempo real que determine el propio Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 9 y se adicionan los artículos 196, 197, 198, 199, 200 y 201 al Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:



Artículo 9. ...

...

I. a II. ...

...

...

...

Tratándose de personas morales con domicilio fiscal en la región fronteriza norte, podrán reducir la carga fiscal mediante la aplicación de un crédito equivalente al 33% del impuesto causado en el ejercicio, siempre que sus ingresos en la región representen al menos el 90% de su total anual y que estén inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte conforme a las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 100. ...

...

Para las personas físicas con domicilio fiscal en la región fronteriza norte, podrán aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto causado, siempre que sus ingresos provengan exclusivamente de actividades realizadas dentro de la región fronteriza norte y que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y en las disposiciones generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

...

...

Artículo 120. ...

I. a III.

a) y b) ...



Tratándose de ingresos exclusivamente obtenidos en la región fronteriza norte, los contribuyentes podrán aplicar un crédito fiscal equivalente al 33% del impuesto causado.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

Artículo 196. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en la región fronteriza norte, consistente en una reducción del 33% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio fiscal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en esta sección.

Artículo 197. Para acceder al estímulo fiscal establecido en el artículo 196, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con domicilio fiscal en la región fronteriza norte por al menos 18 meses inmediatos anteriores a la presentación de su declaración anual;***
- II. Que al menos el 90% de los ingresos totales del ejercicio inmediato anterior provengan de actividades realizadas dentro de la región fronteriza norte;***
- III. Estar inscritos en el 'Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte', conforme a las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria; y***
- IV. Colaborar con las verificaciones fiscales en tiempo real que determine el Servicio de Administración Tributaria.***

Artículo 198. Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal establecido en esta sección deberán presentar declaraciones complementarias mensuales que incluyan la proporción de ingresos obtenidos en la región fronteriza norte respecto del total, así como cualquier información adicional que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Artículo 199. El estímulo fiscal establecido en esta sección no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta, y su aplicación estará sujeta a las verificaciones que realice el Servicio de Administración Tributaria conforme a sus facultades. En caso de incumplimiento, los contribuyentes perderán el



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



derecho de aplicar a el estímulo fiscal, debiendo realizar las correcciones necesarias y pagar el impuesto correspondiente, junto con los recargos y actualizaciones previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 200. *Serán excluidos del estímulo fiscal y dados de baja del "Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte" los contribuyentes que:*

I. No cumplan con los requisitos establecidos en esta sección;

II. Se ubiquen en los supuestos de los artículos 69 o 69-B del Código Fiscal de la Federación; o

III. Realicen actividades de transporte que no inicien y concluyan dentro de la región fronteriza norte, con escalas fuera de la misma.

Artículo 201. *El Ejecutivo Federal revisará anualmente la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en esta sección, pudiendo emitir disposiciones adicionales para su implementación efectiva y garantizar el desarrollo económico de la región fronteriza norte.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para efectos de la aplicación de este decreto, se considera como región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín, San Felipe, Tijuana, Tecate y Mexicali, en el estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo,



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas.

TERCERO. Los contribuyentes que, al momento de la entrada en vigor de este decreto, estén inscritos en el "Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte" establecido en los decretos presidenciales de 2018, 2020 y 2022, continuarán gozando de los beneficios fiscales establecidos en este decreto, siempre que cumplan con los nuevos requisitos a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. El Servicio de Administración Tributaria deberá emitir las reglas de carácter general necesarias para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en este decreto en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. Las modificaciones a las Leyes del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto sobre la Renta establecidas en este decreto no afectarán los actos realizados previamente a su entrada en vigor, siempre que dichos actos cumplan con las disposiciones vigentes al momento de su ejecución.

SEXTO. El Ejecutivo Federal, a través del Servicio de Administración Tributaria, remitirá al Congreso de la Unión un informe anual sobre la aplicación de los estímulos fiscales en la región fronteriza norte. Este informe deberá incluir indicadores sobre su impacto económico, resultados de las verificaciones fiscales realizadas a los beneficiarios, y las recomendaciones necesarias para su mejora continua.

SÉPTIMO. No podrán acceder a los beneficios fiscales establecidos en este decreto los contribuyentes cuyos nombres, denominación o razón social se encuentren publicados en las listas a que se refieren los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, salvo que acrediten haber subsanado las irregularidades



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



mediante resolución firme emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVO. Los contribuyentes que inicien operaciones en la región fronteriza norte después de la entrada en vigor de este decreto deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo y en las reglas generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria desde el momento de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 04 de febrero de 2025

SUSCRIBE



JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Sen. Simón Olvera B
3



FGR

**FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024

Ciudad de México, enero de 2025

ÍNDICE

PRÓLOGO	1
INTRODUCCIÓN	2
I. ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RESULTADOS DE ACTIVIDADES	5
1.1 VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN	5
1.2 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	6
1.2.1 INVESTIGACIÓN INICIAL	7
1.2.2 CARGAS DE TRABAJO	7
1.2.3 REZAGO	8
1.2.4 ASUNTOS REMITIDOS AL ARCHIVO TEMPORAL	8
1.2.5 PASIVO	8
1.2.6 DETERMINACIONES TEMPRANAS	9
1.2.7 EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL	9
1.2.8 SENTENCIAS CONDENATORIAS	9
1.3 ÓRGANO ESPECIALIZADO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	9
1.4 EXTINCIÓN DE DOMINIO	11
1.5 EXTRADICIONES, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DELITOS COMETIDOS EN EL EXTRANJERO Y REPRESENTACIONES EN EL EXTRANJERO	12
1.5.1 EXTRADICIONES	12
1.5.2 COOPERACIÓN INTERNACIONAL	13
1.5.3 ATENCIÓN A DENUNCIAS FORMULADAS POR DELITOS COMETIDOS EN EL EXTRANJERO O EN LOS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS PERSONAS QUE EJERCEN LA FUNCION DIPLOMÁTICA	14
1.5.4 REPRESENTACIONES EN EL EXTRANJERO	14

1.6 CAPACITACIÓN	18
II. EFICIENCIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA 2024	21
2.1 RECURSOS HUMANOS	25
2.1.1 REDUCCIÓN EN LA OCUPACIÓN DE PLAZAS	25
2.1.2 LIQUIDACIÓN DE PERSONAL	26
III. MODELO COLABORATIVO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL	27
3.1 CLASIFICACIÓN DE ASUNTOS POR COMPLEJIDAD	27
IV. INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, PERSONAS PERITAS Y PERSONAS ANALISTAS	28
4.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN CRIMINAL	28
4.1.1 COLABORACIONES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL	30
4.2 MESAS DE INTELIGENCIA CRIMINAL	30
V. AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 37001:2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO, TERCER CICLO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNOS 2024-2027	31
VI. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y BASES DE DATOS, CALIDAD CONSISTENCIA Y HOMOGENEIDAD DE LA INFORMACIÓN	32
6.1 REGISTROS NACIONALES	32
6.1.1 REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS Y NO RECLAMADAS	32
6.1.2 REGISTRO FORENSE FEDERAL	33
6.1.3 REGISTRO NACIONAL DE FOSAS COMUNES Y FOSAS CLANDESTINAS	33
6.1.4 BASE NACIONAL DE INFORMACIÓN GENÉTICA	34
6.2 PLATAFORMA DE INTELIGENCIA CRIMINAL	35
6.3 REGISTRO NACIONAL DEL DELITO DE TORTURA	36

6.4 PLAN NACIONAL DE EXHUMACIONES E IDENTIFICACIÓN FORENSE	37
6.5 REGISTRO CRIMINAL DE ARMAS DE FUEGO	38
6.6 BANCO NACIONAL DE DATOS FORENSES	40
6.7 GRUPO TÉCNICO DE CONTROL DE DROGAS SINTÉTICAS	43
6.8 ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS FORENSES (SECTOR CENTRAL Y DESPLIEGUE REGIONAL)	44
6.9 REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES	46
6.10 REGISTRO FEDERAL DE INGRESO EN CELDAS	46
6.11 SISTEMA INFORMÁTICO NACIONAL INTEROPERABLE	46
6.12 REGISTROS NACIONALES	48
VII. INFORME ANUAL SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	50
7.1 UNIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	51
7.2 DEMANDAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	52
VIII. COMUNICACIÓN SOCIAL	57
IX. ANEXOS RELATIVOS A LOS INFORMES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS	59

PRÓLOGO

A continuación, se exponen los principales avances que obtuvo la Fiscalía General de la República durante el ejercicio fiscal 2024.

En 2018, encontré una Institución sin control, sin seguimiento a las actividades de las personas servidoras públicas, con una pésima percepción por parte de los usuarios y un enorme rezago de asuntos.

En alineación con las políticas de austeridad adoptadas por el Estado Mexicano, se ha seguido avanzando en la consolidación de la efectividad de las funciones constitucionales encomendadas a la Fiscalía General de la República, logrando la ejecución y mejora de las medidas implementadas, entre otros, en la Ventanilla Única de Atención y en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.

Con ello, he asegurado el uso eficiente de los recursos presupuestales y del capital humano de la Institución, he continuado midiendo la eficiencia de la función sustantiva, tanto en la investigación inicial, como en el ejercicio de la acción penal y su participación en los procesos penales, lo que nuevamente se refleja, en el número y eficacia de las sentencias condenatorias obtenidas.

Dichos avances se presentan en este informe correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Dr. Alejandro Gertz Manero

INTRODUCCIÓN

Este informe detalla los resultados obtenidos por la Fiscalía General de la República durante el periodo que va del **01 de enero** al **31 de diciembre de 2024** en el cual, se continuaron impulsando todos los objetivos institucionales, entre los cuales destacan el brindar, desde el primer momento, atención de calidad a la población que acude a sus instalaciones en busca de una procuración de justicia pronta y expedita.

Así, durante el **2024** se incrementó la atención a personas usuarias de la Ventanilla Única de Atención, pasando de **815,769** en **2023** a **835,964** en **2024**; de estas personas usuarias, **95.79%** fueron atendidas en un tiempo máximo de 15 minutos, contra el **95.58%** alcanzado en **2023**.

Se continuó dando seguimiento a las personas usuarias mediante **172,925** llamadas telefónicas de control de calidad, con el objeto de conocer su opinión en relación con el servicio recibido y, en su caso, implementar las acciones correctivas necesarias. Dicho seguimiento arrojó que el **99.92%** de las personas contactadas expresaron satisfacción con el servicio recibido.

Se continuaron consolidando las estrategias adoptadas durante esta administración, fortaleciéndose el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, a través del cual se mide el desempeño de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas y personas analistas, obteniéndose, al cierre del **ejercicio fiscal 2024**, grosso modo, los siguientes resultados:

- De las 499,801 carpetas de investigación iniciadas en esta administración al 31 de diciembre de 2024, solamente 5 se encontraban clasificadas en la categoría de pasivo.
- Se disminuyó el injustificado rezago de averiguaciones previas y carpetas de investigación encontrado el **01** de **diciembre** de **2018**, al pasar de **97.16%** de abatimiento obtenido en **2023** a **98.77%** en **2024**.
- Se alcanzó **99.30%** de abatimiento de **8,124** actas circunstanciadas y números de atención en trámite no elevadas a averiguaciones previas o a carpetas de investigación pendientes, encontradas el **01** de **diciembre** de **2018**.
- Se llevaron a cabo **4,363 técnicas de investigación** requeridas para el esclarecimiento de hechos delictivos.
- Se judicializaron **15,595** carpetas de investigación (**8,664** sin persona detenida y **6,931** con persona detenida).
- Se obtuvieron **7,742** sentencias condenatorias, lo cual significa una eficacia institucional de **97.54%**.
- Se derivaron **6,949** asuntos a Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias firmándose **3,044** acuerdos reparatorios respecto de los cuales, se concluyó el cumplimiento de **3,002** con efectos de sentencia ejecutoriada y con motivo de ello, se entregó a las personas víctimas u ofendidas un monto total que ascendió a la cantidad de **\$595,802,789.81** (Quinientos noventa y cinco millones, ochocientos dos mil, setecientos ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.) por concepto de reparación del daño.

- Se continuó con la ejecución de mejoras administrativas apegadas a las políticas de austeridad adoptadas por el Estado Mexicano. En **2018**, por ejemplo, el presupuesto ejercido por la administración anterior fue de **1,579.29 mdp**; en **2024**, se ejercieron **1,370.83 mdp**, es decir, hubo una disminución de **13.2%**, resultado de la implementación de diversos controles y auditorías, entre otros, a los gastos de seguridad nacional. Lo anterior, evidencia que con menos recursos es posible mejorar la atención a las personas usuarias e incrementar la calidad del trabajo de la Fiscalía General de la República.

La Fiscalía General de la República continuó con su compromiso de eficientar sus procesos a fin de potenciar sus capacidades para combatir la impunidad, la injusticia y la corrupción, en aras de fortalecer el acceso de la población de nuestro país a una procuración de justicia pronta y expedita.

I. ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RESULTADOS DE ACTIVIDADES

1.1 VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN

En **2018** no se contaba con ningún mecanismo de atención a la población que asistía a las instalaciones de la institución. Al cierre del ejercicio fiscal **2024**, se encuentra completamente implementada la Ventanilla Única de Atención y mediante ella, se obtuvieron, a nivel nacional, los siguientes resultados:

En **2024**:

- Se atendieron **835,964** personas usuarias en las Fiscalías Federales y en las áreas centrales de la Institución.
- Se resolvieron de manera directa **59,255** asuntos (**24,447** trámites de constancias de extravío de documentos federales, **21,828** solicitudes de orientación y **12,980** de información); es decir, **7.09%** del total de personas usuarias atendidas.
- La Ventanilla Única de Atención localizada en la Fiscalía Federal en la Ciudad de México registró el mayor número de personas usuarias (**77,583**).
- El **78.25%** de las personas usuarias fueron atendidas en un tiempo máximo de 5 minutos, y **95.79%** en un máximo de 15 minutos.
- El **55.47%** de las personas usuarias ingresaron al área de los Equipos de Investigación y Litigación para dar seguimiento a carpetas de investigación o averiguaciones previas y/o presentar denuncias. El **44.53%** restante fueron canalizadas: a la Oficialía de Partes (20.59%); a la Policía Federal Ministerial

(7.84%); a la Coordinación Administrativa (6.13%); al área de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (3.17%) a otras áreas, tales como: la Oficina del Titular de Unidad, Servicios Periciales, Bodega de Indicios y/o Defensoría Pública Federal (6.80%).

Como política Institucional de control de calidad, se realizan llamadas telefónicas para conocer la opinión de las personas usuarias que acuden a las distintas unidades administrativas de la Institución, respecto al servicio brindado por parte de las personas servidoras públicas, obteniéndose los siguientes resultados:

En **2024**:

- Se realizaron **173,069** llamadas telefónicas de control de calidad.
- De las cuales, **172,925** personas usuarias se pronunciaron conformes con el servicio recibido (99.92% del total de encuestas telefónicas).

1.2 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Durante **2024**, se continuó con la operación del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados implementado por esta administración en **2019**.

A través de dicho Sistema, se generó información estadística referente al desempeño de las unidades sustantivas que integran la Institución, al cumplimiento de sus funciones y el de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, peritas y analistas que tienen adscritas.

En este sentido, se lograron los siguientes resultados:

1.2.1 INVESTIGACIÓN INICIAL

Se prosiguió la supervisión de todos los asuntos que cada unidad sustantiva tiene en investigación inicial.

A través del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados se obtiene información estadística que se proporciona permanentemente a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas y de la Agencia de Investigación Criminal con el propósito de prevenir periodos injustificados sin diligencias ministeriales y/o sin la atención a solicitudes en indagatorias pendientes de concluir.

Así, las personas titulares de las unidades sustantivas advierten desde un inicio, entre otras cosas, aquellos asuntos que pudieran ser susceptibles de concluir a través de algún Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, con el propósito de continuar impulsando este tipo de acuerdos en los casos procedentes.

Durante **2024**, se utilizaron **4,363** técnicas de investigación para la indagación de los hechos delictivos. La realización de cateos y el uso de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones destacan entre las más utilizadas.

1.2.2 CARGAS DE TRABAJO

La Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados continuó dando seguimiento a los asuntos asignados a cada persona agente del Ministerio Público de la Federación con la finalidad de que todas las carpetas de investigación, sin distinción alguna, sean atendidas oportunamente.

1.2.3 REZAGO

Se redujo en **98.77%** el injustificado rezago en la integración de averiguaciones previas y de carpetas de investigación encontrado el **01** de **diciembre** de **2018**.

Se alcanzó el abatimiento del **99.30%** de las actas circunstanciadas y números de atención en trámite no elevadas a averiguaciones previas o a carpetas de investigación según fuera el caso. Respecto de las **8,124** encontradas el **01** de **diciembre** de **2018**, al **31** de **diciembre** de **2024**, solamente quedaron pendientes **10** actas circunstanciadas y **47** números de atención sin elevar.

1.2.4 ASUNTOS REMITIDOS AL ARCHIVO TEMPORAL

Durante **2024**, se determinaron **134** archivos temporales; es decir, en espera de que se obtengan datos adicionales que permitan continuar la investigación inicial para, en su caso, poder ejercitar la acción penal.

1.2.5 PASIVO

Se continuó con la clasificación del pasivo en aquellos asuntos que al **31** de **diciembre** de **2018** se encontraban en reserva o en archivo temporal, reduciéndolos en un **79.59%**.

Para el caso de los expedientes abiertos en esta administración (que inició el **01** de **diciembre** de **2018**), al **31** de **diciembre** de **2024**, solamente 5 se encuentran clasificados como pasivo.

1.2.6 DETERMINACIONES TEMPRANAS

Durante **2024**, se determinaron **215** carpetas de investigación mediante el criterio de oportunidad y **1,392** a través de la abstención de investigar.

1.2.7 EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

Durante **2024**:

- Se judicializaron **15,595** carpetas de investigación (**8,664** sin persona detenida y **6,931** con persona detenida);
- Se consignaron **43** averiguaciones previas;
- Se suspendieron condicionalmente **982** procesos, y
- Se decretaron **1,165** sobreseimientos.

1.2.8 SENTENCIAS CONDENATORIAS

En **2024** se obtuvieron **7,742** sentencias condenatorias, lo cual, equivale a una eficacia de **97.54%** respecto al total de sentencias obtenidas. Además, se lograron **3,044** asuntos con acuerdos reparatorios cumplidos los cuales surten efectos de sentencia ejecutoriada.

1.3 ÓRGANO ESPECIALIZADO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante 2024 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En **6,949** asuntos derivados de los cuales, **93.35%** corresponden a carpetas de investigación, **6.49%** a causas penales; **0.04%** averiguaciones previas y **0.12%** cuadernos de ejecución.
- De los **6,949** asuntos derivados, en **3,750** las partes aceptaron participar en un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias.
- En **3,044** asuntos derivados, se firmaron y sancionaron acuerdos con efectos de sentencia ejecutoriada.
- Se cumplieron **3,002** acuerdos con efectos de sentencia ejecutoriada (firmados en 2024 o en años anteriores).
- De los **3,044** asuntos con acuerdo firmado y sancionado por la Fiscalía General de la República:
 - El **29.60%** se obtuvo a través de la mediación, **70.14%** mediante la conciliación, **0.16%** por junta restaurativa, **0.07%** por medio de reunión víctima-persona adolescente y **0.03%** mediante la opción de mediación penitenciaria.
 - Los **3,044** asuntos con acuerdo firmado y sancionado por la Fiscalía General de la República con efectos de sentencia ejecutoriada, contemplan **3,302** acuerdos de los cuales, **3,294** corresponden a acuerdos reparatorios, **7** acuerdos de reparación del daño en ejecución de sentencia y **1** plan de reparación. Cabe precisar que un asunto puede tener varios acuerdos, lo cual, puede depender del número de personas víctimas y/o personas imputadas involucradas.

- El monto acumulado por concepto de reparación del daño a las personas víctimas o personas ofendidas ascendió a la cantidad de **\$595,802,789.81** (Quinientos noventa y cinco millones, ochocientos dos mil, setecientos ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.).
- La Fiscalía Federal que más asuntos derivó al Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias fue la ubicada en la Ciudad de México la cual canalizó el **9.86%** de los asuntos derivados.

1.4 EXTINCIÓN DE DOMINIO

En **2024**, la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio presentó **113** demandas superando así las **102** presentadas en **2023**.

En dicha anualidad se obtuvieron **29 sentencias favorables** que significaron la adjudicación de bienes a favor del Estado Mexicano por la cantidad de **116.7 mdp**. Asimismo, quedaron en trámite judicial **184 demandas** que en su conjunto implican una cantidad aproximada de **808.4 mdp** lo cual, es destacable habida cuenta de que se afectan las estructuras patrimoniales y económicas de grupos delictivos. Ello, trasciende en la paz y seguridad social, garantizando así la correcta aplicación de las políticas públicas en materia de prevención del delito en beneficio de las personas gobernadas. Lo anterior, no incluye lo obtenido vía abandono de bienes y/o el decomiso de éstos en los procesos penales.

1.5 EXTRADICIONES, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DELITOS COMETIDOS EN EL EXTRANJERO Y REPRESENTACIONES EN EL EXTRANJERO

1.5.1 EXTRADICIONES

Como parte de las acciones realizadas por la Fiscalía General de la República, a través de la Fiscalía Especial para Asuntos Internacionales para combatir la impunidad, en materia de extradiciones, se lograron los siguientes resultados:

- Del **01** de **enero** al **31** de **diciembre** de **2024** se presentaron **233** peticiones de extradición internacional de las cuales, **143** se formularon por otros países a México y **90** fueron presentadas por México a otros países.
- En el mismo periodo, la Fiscalía General de la República entregó en extradición a **78** personas buscadas por otros países y México recibió a **14** personas sustraídas de la acción de la justicia mexicana.

Asimismo, en materia de asistencia jurídica internacional, durante **2024**, se obtuvieron los siguientes resultados:

- México formuló a otros países **994** solicitudes de asistencia jurídica internacional, con la finalidad de auxiliar a las autoridades ministeriales mexicanas en investigaciones.
- Se atendieron **260** solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas por autoridades extranjeras.

1.5.2 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Del **01** de **enero** al **31** de **diciembre** de **2024**, el área de Cooperación Internacional obtuvo los siguientes resultados:

- Se realizaron **170** reuniones bilaterales con personas servidoras públicas en altos cargos de diversos países de América Latina, América del Norte, Asia, Europa y Oceanía, en las cuales se promovió el fortalecimiento de estrategias y el intercambio de experiencias en la investigación para la judicialización de delitos federales y la persecución de delitos transnacionales.
- Se participó en **152** foros convocados por organismos multilaterales y países de América, Europa y Asia, en los que se abordaron temas relacionados, entre otros, con corrupción, delincuencia organizada, operaciones con recursos de procedencia ilícita, recuperación de activos, criptomonedas, trata de personas, tráfico ilícito de drogas, laboratorios clandestinos, personas migrantes y armas, delitos contra el ambiente, ciberdelitos y Alerta Amber.
- Se participó en **56** actividades de capacitación internacionales, bilaterales y multilaterales, lo que coadyuvó a fortalecer los conocimientos y habilidades de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República para investigar y perseguir los delitos en el ámbito de competencia del Ministerio Público Federal.
- Se emitieron **32** opiniones institucionales en materia de negociación de Instrumentos Jurídicos Internacionales, resultantes de diversos análisis técnico-jurídicos, mismas que tuvieron una utilidad importante en los procesos de

negociación aludidos, relacionados con el ámbito de competencia de la Fiscalía General de la República.

- Se iniciaron **104** expedientes de casos enviados por los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos en relación con los trabajos del Mecanismo de Coordinación del Estado Mexicano para la atención de las Consultas, Recomendaciones, Resoluciones o Sentencias, del Sistema Universal y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

1.5.3 ATENCIÓN A DENUNCIAS FORMULADAS POR DELITOS COMETIDOS EN EL EXTRANJERO O EN LOS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS PERSONAS QUE EJERCEN LA FUNCION DIPLOMÁTICA

En **2024**, se radicaron **131** carpetas de investigación en la Unidad de Investigación y Litigación dependiente de la Fiscalía Especial para Asuntos Internacionales, por delitos cometidos en territorio extranjero o cometidos en territorio de la República Mexicana en los que se encuentran involucradas personas con inmunidad diplomática.

1.5.4 REPRESENTACIONES EN EL EXTRANJERO

Durante **2024**, las tres Representaciones de la Fiscalía General de la República en el extranjero llevaron a cabo gestiones orientadas a la atención de las solicitudes que les fueron formuladas, entre las cuales, destacan las siguientes:

Representación en América del Norte

- Inició **2,222** casos y concluyó **480**. Envío vía correo electrónico **3,415** respuestas a casos en trámite y **669** mediante oficios diversos.

- Coordinó **42** deportaciones controladas, dio seguimiento a **15** procedimientos migratorios y a **29** procesos penales estadounidenses.
- Dio seguimiento a **141** casos de extradición activos.
- Atendió **16** reuniones de trabajo con el Departamento de Justicia, Departamento de Estado y otras agencias de procuración de justicia estadounidenses, a fin de impulsar el desahogo de las solicitudes de extradición y asistencia jurídica internacional.
- Proporcionó información sobre **228** solicitudes de localización, coordinó la comparecencia de **12** personas testigos ante diversas autoridades estadounidenses y contribuyó en el desahogo de **8** casos de doble criminalidad. A la par, durante **2024**, continuó con la política de austeridad mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, con el objetivo de reducir los gastos de operación de la oficina.

Representación en Europa

- Abrió **139** casos nuevos relacionados con asuntos vinculados a **7** países de los cuales, **23** corresponden a extradiciones, **4** a búsquedas de personas sustraídas de la acción de la justicia, **16** a solicitudes de asistencia jurídica informal y **72** a asuntos de solicitudes de asistencia jurídica internacional; asimismo, recibió y atendió **19** denuncias y **5** foros internacionales en materia de procuración de justicia.
- Concluyó **57** expedientes.

- Fungió como punto de contacto para la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal.

Representación en América del Sur

- Abrió **314** expedientes de asistencia jurídica internacional, **6** expedientes relacionados con solicitudes de extradición, **6** expedientes de localización de personas sustraídas de la acción de la justicia, **11** expedientes de solicitudes de asistencia jurídica informal y **7** casos de robo de vehículos.
- Concluyó **188** expedientes: **2** de robo de vehículos, **176** de asistencia jurídica internacional, **2** de extradición, **4** de personas sustraídas de la acción de la justicia y **4** de asistencia jurídica informal.
- Tomó **3** denuncias y se participó en **9** audiencias mediante el método alternativo de videoconferencia.
- Realizó reuniones virtuales con los familiares de las personas víctimas de San Fernando Tamaulipas I y II, para informar el avance en las investigaciones. Igualmente, se llevaron a cabo reuniones con familiares de personas migrantes desaparecidas para informar el estado de la búsqueda, así como recabar más información.
- En **mayo 2024**, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas de esta Institución y familiares de las personas víctimas migrantes desaparecidas, con el fin de hacer del conocimiento las acciones realizadas para la búsqueda de sus familiares.

- Celebró **4** reuniones con familiares, autoridades ministeriales federales y locales de México y Guatemala, así como con personas funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Red Jesuita de Guatemala para comunicar las acciones tendientes a localizar a **10** personas guatemaltecas secuestradas en Chiapas.
- Consolidó el compromiso por parte de la persona Titular de la Corte Suprema de Honduras, así como de la persona Titular de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de Honduras y la Fiscalía Especial para Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República, para determinar acciones y vías alternativas para combatir el rezago de **180** solicitudes de asistencias jurídicas de las cuales México no ha recibido respuesta, designando mayor personal en sus áreas para atender lo antes posible los asuntos pendientes.
- Después de 9 años, logró que las autoridades judiciales de Guatemala dictaran una resolución accediendo a realizar las exhumaciones de los restos de **6** personas víctimas de los sucesos ocurridos de San Fernando Tamaulipas I.
- De igual manera, logró la entrega de los restos de una víctima identificada con las iniciales "J.G.B.C" de los hechos suscitados en San Fernando, Tamaulipas I.
- Efectuó **10** reuniones con la persona Titular de la Unidad Especializada de Asuntos Internacionales del Ministerio Público de Guatemala, para revisar los asuntos de interés de cada institución, buscar mejoras en el intercambio y obtención de información.

- Elaboró **2,025** oficios diversos.

1.6 CAPACITACIÓN

Durante **2024**, el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y el Instituto Nacional de Ciencias Penales llevaron a cabo acciones de capacitación con el objeto de fortalecer las competencias y habilidades de las personas servidoras públicas que integran la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

Se aplicó un modelo de capacitación consistente en acciones coordinadas con otras instancias a fin de atender los requerimientos institucionales en las distintas materias. Se destaca la colaboración del Banco de México, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de la Escuela Judicial Electoral, del Servicio de Administración Tributaria, así como de las Fiscalías Generales de diversos estados de la República, entre otras.

Asimismo, se impartieron acciones de capacitación a **7,563** personas servidoras públicas mediante **177** actividades entre las que destacan los cursos en materia de: "*Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001*", "*Delitos en Materia de Migración*", "*Identificación y Manejo de Precursores y Productos Químicos Esenciales*", "*Atención a Víctimas*", "*Defraudación Fiscal Equiparada*" y "*La Persecución Penal con Perspectiva de Género*".

Por otra parte, en cumplimiento a las recomendaciones y conciliaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se impartieron **22** actividades a **1,560** personas servidoras públicas de la Institución acreditadas.

De igual forma, en el marco del proceso electoral **2024** y en colaboración con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, se impartió capacitación en las temáticas de "*Delitos Electorales y sus Mecanismos de Denuncia*", "*Prevención de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas*", "*Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género*" y "*Capacitación para la Atención del Proceso Electoral 2023-2024*".

En atención a la normativa aplicable al actuar institucional, se coadyuvó en la implementación de procesos de certificación y/o recertificación para la "*Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*" y la "*Renovación de la Certificación para las personas facilitadoras de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*".

En cuanto a la capacitación especializada, se impartieron actividades de "*Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con Enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos*", "*Especialización en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*" y la otorgada por la Escuela Federal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal denominada "*Especialidad en Justicia para Adolescentes*".

Asimismo, en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, se implementó la "*Maestría en Procuración de Justicia Electoral*" dirigida a personal de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales; la "*Maestría en Políticas Anticorrupción para Órganos Autónomos*" en la que participan personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y del Órgano Interno de Control y la "*Maestría en Juicio Oral y Proceso Penal*".

Acusatorio" para personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especializada de Control Regional.

Adicionalmente, se capacitaron a **543** personas servidoras públicas en **59** actividades académicas de carácter internacional entre las que destacan: *"Técnicas de Investigación para el Uso Eficaz de Información Bancaria para la Investigación de Delitos Tributarios y Financieros"*, impartida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; *"Entrenamiento Internacional de Agentes Especiales"*, de la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional del Departamento de Seguridad Interior de la Embajada de Estados Unidos de América en México; *"Manejador Canino en Detección de Restos Humanos"*, otorgada por el *Hill Country Dog Center*. Finalmente, y con el objeto de difundir en la Institución el conocimiento adquirido por las personas asistentes, se llevaron a cabo **30** réplicas de capacitación internacional beneficiando a **749** personas servidoras públicas.

Así, **87.5%** de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República fueron capacitadas a través de **1,123** actividades académicas.

II. EFICIENCIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA 2024

Acorde con las acciones implementadas desde **2019**, se continuó con el establecimiento de mejoras administrativas apegadas a las políticas de austeridad adoptadas por el Estado Mexicano.

En **2024**, el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Fiscalía General de la República fue de **19,333.3 mdp** de los cuáles, **4,703.9 mdp** estaban destinados a gastos de operación y de inversión.

Con la finalidad de privilegiar la actividad sustantiva de la Institución y cumplir con sus objetivos constitucionales y legales, se implementaron acciones para racionalizar y optimizar estrictamente el presupuesto con base en cinco ejes fundamentales:

1. Reducción en los gastos de operación: En **2018** el presupuesto ejercido por la administración anterior en este rubro fue de **1,579.29 mdp**. Durante el **2024** se ejercieron **1,370.83 mdp**, lo que representa una disminución del **13.2%**.

Lo anterior, se logró principalmente al implementar controles y auditorías a los Gastos de Seguridad Pública y Nacional. En **2024** se ejercieron **522.46 mdp** lo que demuestra una considerable reducción respecto de los **985.30 mdp** ejercidos en **2018**.

Asimismo, se privilegió el uso racional de aeronaves propias y de los recursos destinados a viáticos y pasajes los cuales, se destinaron principalmente a la función sustantiva de la institución, limitándose al máximo los asociados a la actividad administrativa. Ello, generó ahorros de más de **81 mdp** al pasar de **275.77 mdp** ejercidos en **2018** a **193.87 mdp** en **2024**.

Se redujo al mínimo el número de Agregadurías Legales en el extranjero, revisando diariamente su ejercicio presupuestal, destinando **12.68 mdp** para su operación durante **2024**; es decir, el equivalente al **14.9%** del presupuesto ejercido en **2018** por el mismo concepto (el cual fue de **85.15 mdp**).

Finalmente, se homologaron a nivel nacional los alimentos para las personas privadas de la libertad, dignificándolos y a la vez, evitando gastos no justificados en los mismos. Asimismo, se privilegió el uso medios electrónicos en las acciones de capacitación siendo estas sin costo, o con costos mínimos para la Institución; se definieron con claridad las cuotas y aportaciones a organismos internacionales estrictamente necesarias; se realizaron las adquisiciones mediante los procedimientos de contratación pública que garantizaran las mejores condiciones para la Institución; se revisó puntualmente el gasto diario a nivel nacional y se obtuvieron los mejores costos en servicios, entre otros, de transmisión de información en medios masivos de comunicación.

2. Reducción en los gastos relacionados con la Administración Inmobiliaria: En **2018** el presupuesto ejercido por la administración anterior en estos gastos fue de **1,263.38 mdp**, mientras que, en **2024**, únicamente se ejercieron **765.94 mdp**, lo que representó una disminución del **39.4%**.

Durante el **2024** se ejercieron **46.67 mdp** en rentas inmobiliarias, lo que representa una reducción de **89.0%** respecto de los **424.59 mdp** ejercidos en **2018**.

Adicionalmente, se analizó nuevamente la necesidad real de elementos de vigilancia y limpieza en los inmuebles de la

Institución a nivel nacional centralizándose las licitaciones que anteriormente se llevaban a cabo de manera individual en las Fiscalías Federales. Con lo anterior, se logró un ahorro de **31.8 mdp** en dichos conceptos al pasar de **382.67 mdp** ejercidos en **2018**, a **350.48 mdp** en **2024 (-8.4%)**.

También, se fortaleció gradualmente el mantenimiento y equipamiento de los inmuebles a nivel nacional, garantizando el uso adecuado del presupuesto y a los mejores precios del mercado. En **2018** se destinaron **297.86 mdp** a estos conceptos mientras que en **2024** fueron **203.75 mdp**, logrando una disminución del **31.6%** y mejorando significativamente los servicios.

3. Reducción en los gastos relacionados con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones: En **2018**, el presupuesto ejercido por la administración anterior fue de **1,043.34 mdp**, mientras que, en **2024**, únicamente se ejercieron **821.81 mdp**, lo que representó una disminución del **21.2%**.

En **2018** se ejercieron **464.94 mdp** en conceptos relacionados con servicios de voz y datos mientras que, en **2024**, únicamente se ejercieron **208.21 mdp** lo que representa un ahorro de **55.2%**.

Esto se ha logrado al obtener los mejores precios de los proveedores y garantizando siempre los mismos servicios o incluso, optimizándolos.

De la misma forma, el gasto destinado al servicio de impresión se disminuyó en **35.9%**, al pasar de **221.16 mdp** en **2018** a **141.70 mdp** en **2024**.

Por otro lado, durante **2023** se llevó a cabo la licitación para el arrendamiento de nuevos equipos de cómputo (los anteriores contaban con siete años de uso). En **2024** concluyó la recepción de la totalidad de equipos.

Finalmente, el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas se ha llevado a cabo con personal de la Institución, lo que ha permitido ahorros de alrededor de **20 mdp** anuales en comparación a lo que se ejercía en **2018**.

4. Reducción en los gastos relacionados con la administración del parque vehicular y aéreo. En **2018** el presupuesto ejercido por la administración anterior en estos conceptos fue de **710.96 mdp**, mientras que en **2024** únicamente se ejercieron **555.00 mdp** lo que representó una disminución del **21.9%**.

Durante **2018**, el presupuesto ejercido en la renta de vehículos ascendió a **424.82 mdp** mientras en **2024**, fue de tan solo **335.39 mdp** lo que representa una disminución de **21.1%**. Esto se logró al obtener el mismo precio por los vehículos contemplado en el contrato anterior (2016) y promoviendo estrictamente el uso institucional de los mismos.

Por último, se analizaron con detalle las necesidades indispensables de mantenimiento del parque vehicular y aéreo propio de la Institución al disminuir el presupuesto ejercido en estos conceptos al pasar de **75.01 mdp** en **2018** a **10.99 mdp** en **2024**, lo que representa un ahorro de **85.3%**.

5. Reducción en gastos inherentes a la función administrativa. En **2018** el presupuesto ejercido por la administración anterior en estos gastos fue de **799.56 mdp**, mientras que, en **2024**,

únicamente se ejercieron **677.93 mdp**, lo que representa una disminución del **15.2%**.

Este rubro contempla cerca de **80** conceptos de gasto, dentro de los que destacan la disminución de **55.6%** en materiales y útiles de oficina, **46.2%** en juicios laborales, **30.2%** en fletes y maniobras, **25.2%** en servicio postal y **21.3%** en seguros de bienes patrimoniales.

2.1 RECURSOS HUMANOS

Se continuó con la reducción en la ocupación de plazas administrativas, con la compactación de las áreas administrativas y con el reforzamiento de las áreas sustantivas; ello, como continuación de la materialización del modelo de la nueva estructura de la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo del Estado Mexicano.

2.1.1 REDUCCIÓN EN LA OCUPACIÓN DE PLAZAS

OCUPACIÓN DE PLAZAS

Durante **2024** se redujo la ocupación de **287** plazas administrativas.

COMPACTACIÓN DE LAS ÁREAS

Durante **2024** se realizaron diversos análisis funcionales y modificaciones de la estructura orgánica de la Fiscalía General de la República lográndose disminuir en un **6%** las plazas administrativas y a la vez, incrementando en **4%** la ocupación de plazas sustantivas.

2.1.2 LIQUIDACIÓN DE PERSONAL

Programa de liquidación del personal de la extinta Procuraduría General de la República, en cumplimiento a la *Ley de la Fiscalía General de la República* y a la eficiencia presupuestal en el Capítulo 1000.- "Servicios Personales".

El monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para Servicios Personales para el **2024** fue de **13,886 mdp**.

Con base en las directrices para la gestión del Capital Humano emitidas por la Oficialía Mayor, en **2024** se generó una previsión total de **650.0 mdp** para dar cumplimiento a lo mandado en el Transitorio Octavo del "*DECRETO por el que se expide La Ley de La Fiscalía General de la República se abroga la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos Legales*"; que señala que las personas servidoras públicas que cuenten con nombramiento o Formato Único de Personal expedido por la entonces Procuraduría General de la República a la fecha de entrada en vigor de ese Decreto y que por cualquier causa, no transiten al servicio profesional de carrera deberán adherirse a los programas de liquidación que para tales efectos se expidan.

Así, en el marco del programa de liquidación implementado en **2024**, se liquidaron los derechos laborales de **946** personas servidoras públicas lo cual implicó **629.4 mdp**.

III. MODELO COLABORATIVO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL

En **2024**, la Fiscalía Especial de Seguimiento y Control, bajo la coordinación de la Fiscalía Especializada de Control Regional, continuó impulsando el proceso de implementación y operación del Modelo Colaborativo de Operación Institucional en la Fiscalía General de la República, asegurando la adaptación gradual al modelo en las 32 fiscalías federales de los Estados.

3.1 CLASIFICACIÓN DE ASUNTOS POR COMPLEJIDAD

Uno de los factores clave para conocer el grado de adaptación e implantación del Modelo Colaborativo de Operación Institucional, es la clasificación de asuntos en alguna de las categorías de complejidad¹ que establece el propio modelo. En este sentido, durante el **2024**, se realizó un seguimiento pormenorizado de la clasificación de complejidades de las investigaciones, lo cual, permitió dar puntual seguimiento al cumplimiento del tiempo previsto en los planes de investigación para el desarrollo de las indagatorias. Conforme a datos obtenidos de la herramienta tecnológica que brinda soporte a la integración de las carpetas de investigación, la clasificación de las carpetas iniciadas en Fiscalías Federales durante **2024** se hizo porcentualmente de la siguiente manera: el **18.07 %** en la función de Atención Temprana; el **48.37%** en Tramitación Masiva de Casos y el **33.32%** en Investigación y Litigación.

¹ Atención Temprana, Tramitación Masiva de Casos e Investigación y Litigación.

IV. INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, PERSONAS PERITAS Y PERSONAS ANALISTAS

4.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN CRIMINAL

La Agencia de Investigación Criminal, a través de la Unidad de Tecnologías Aplicadas a la Investigación, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Información Criminal llevó a cabo las siguientes acciones:

- 1.** Desarrolló la herramienta denominada Ficha de Productividad de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de presentar de manera individual los resultados estadísticos del trabajo realizado en un periodo específico.
- 2.** En el Centro Federal Pericial Forense se efectuaron adecuaciones a los permisos y reglas de negocios de las personas usuarias del módulo de colaboraciones, con el objetivo de contar con un seguimiento específico de cada una de las solicitudes de intervención pericial recibidas, tanto para su asignación como para su cumplimiento en tiempo y forma, especificando tramos de control y soportes documentales necesarios que dan sustento a las intervenciones de las personas peritas y que permiten reducir los tiempos de gestión requeridos para la atención de las solicitudes de intervención.
- 3.** Para el Centro Federal de Inteligencia Criminal, se agregaron nuevos productos para la nueva Unidad de Técnicas de Intervención, así como su implementación de operabilidad en este centro.

4. Atendiendo al *Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República*, se actualizaron los nombres de las unidades administrativas y se desarrolló una funcionalidad que permite visualizar el histórico de los registros anteriores.
5. Se desarrolló e implementó el esquema de captura y envío de informes parciales y totales, dicha funcionalidad notifica a la persona agente del Ministerio Público de la Federación el tipo de informe que le fue enviado por medio de la interconexión SIC-Justicia@Net garantizando un proceso de supervisión de forma puntual y objetiva de los actos e informes de investigación criminal que genera la Policía Federal Ministerial.
6. Se inició el análisis y acuerdos para la implementación del envío de solicitudes judiciales por parte de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación hacia el Sistema de Información Criminal mediante la interconexión Justicia@Net-SIC,
7. Se desarrollaron e implementaron informes para las fiscalías especializadas, que permiten consultar la atención de las solicitudes emitidas por cada una de ellas.
8. Se desarrolló e implementó el Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia, a nivel Fiscalías y Procuradurías estatales.
9. En el Centro Federal Pericial Forense, la especialidad "Tránsito Terrestre" permitió que se deshabilitaran 10 actividades, mismas que fueron adicionadas en la especialidad de "Ingeniería Mecánica y Eléctrica", esto con la finalidad de operar y atender de manera adecuada y correcta.

10. Se implementó la notificación del personal responsable (por rotación de personal) en la interconexión del SIC-Justicia@Net de las unidades operativas que conforman la Agencia de Investigación Criminal, para el consumo del sistema Justici@Net.

4.1.1 COLABORACIONES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Se realizaron **28,573** colaboraciones internas entre Jefaturas Policiales y Unidades Centrales a través del Sistema de Información Criminal, permitiendo la optimización de tiempo y recursos en atención a las solicitudes de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, generando actos de investigación fuera de la circunscripción territorial del origen de la carpeta de investigación.

4.2 MESAS DE INTELIGENCIA CRIMINAL

Durante **2024**, la Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal llevó a cabo **61** Mesas de Inteligencia Criminal, mediante las cuales, coadyuvó en la integración de casos y en el procesamiento de información, aportando elementos de inteligencia criminal por medio de la elaboración de productos de inteligencia tácticos para la generación de nuevas líneas de investigación o bien, el esclarecimiento de los casos.

V. AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 37001:2016 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO, TERCER CICLO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNOS 2024-2027

La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos logró el tercer ciclo de **certificación ISO 37001:2016** "Sistemas de Gestión Antisoborno" (periodo 2024-2027) en sus procesos. Gracias a esta acción de control interno, se garantiza a la ciudadanía que el trabajo desempeñado por las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos es monitoreado de forma permanente con un sistema de gestión de riesgos antisoborno eficaz y bajo los más altos estándares en la materia, concluyéndose que se continúa cumpliendo con lo dispuesto en el estándar internacional, toda vez que se obtuvo un resultado de "recomendado sin no conformidades", identificando solo una "Oportunidad de Mejora" y señalando 5 (cinco) "Aspectos Positivos", mismos que se plasman a continuación:

Aspectos Positivos.

1. Consolidación de la cultura antisoborno de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos (toma de conciencia, denuncia, actividades al exterior).
2. El liderazgo de la Alta Dirección en la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno.
3. El trabajo de la Función de Cumplimiento Antisoborno.

4. El análisis estadístico y su interpretación para la toma de decisiones.
5. Desarrollo profesional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos con perspectiva antisoborno.

Oportunidad de Mejora.

1. Fortalecer el control y acceso de expedientes en los archivos temporales de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos por Hechos de Corrupción cometidos por personas servidoras públicas de la Institución.

VI. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y BASES DE DATOS, CALIDAD CONSISTENCIA Y HOMOGENEIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 REGISTROS NACIONALES

La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal, dio seguimiento a la instrucción del diseño, construcción, implementación, administración y actualización, logrando la interconexión de los cuatro registros nacionales con el Banco Nacional de Datos Forenses:

6.1.1 REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS Y NO RECLAMADAS

Este Registro integra la información sobre los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas

del lugar del hallazgo, el lugar de inhumación o destino final y demás información relevante para su posterior identificación y localización.

En **2024**, se incorporaron **24,246** registros de fichas nominales al Sistema Nacional de Información Nominal, el cual permite realizar búsquedas alfa-fonética de información relativa a las huellas dactilares, esta base de datos, exclusiva de la Fiscalía General de la República, cuenta con un total **220,027** registros ingresados a partir del **2015**, de igual manera, se encuentra interconectada para fines de consulta al Banco Nacional de Datos Forenses.

6.1.2 REGISTRO FORENSE FEDERAL

Este Registro incorpora información sobre personas desaparecidas y restos humanos, las circunstancias que rodean la desaparición de personas y la recuperación de los cadáveres, segmentos o restos óseos, obtenida a través de las distintas diligencias de investigación por parte de la Fiscalía General de la República, así como de las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas.

Al **31** de **diciembre** de **2024**, se logró contar con información referente **2,144** registros de cadáveres y restos humanos en el ámbito federal.

6.1.3 REGISTRO NACIONAL DE FOSAS COMUNES Y FOSAS CLANDESTINAS

Este Registro integra datos respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones del total de municipios, así como de las fosas clandestinas que las instituciones de procuración de justicia del país localicen.

Al respecto, al **31 de diciembre de 2024**, se logró contar con un total de **1,850** registros, los cuales contienen información alusiva a fosas clandestinas y otros contextos de hallazgo. El Centro Federal Pericial Forense en **2024**.

6.1.4 BASE NACIONAL DE INFORMACIÓN GENÉTICA

Es un repositorio que se conforma con los datos genéticos de cadáveres y restos de personas no identificadas y familiares de personas desaparecidas ingresados al Sistema de Índices Combinados de ADN (CODIS por sus siglas en inglés) y a otros bancos de información genética.

La Base Nacional de Información Genética está integrada únicamente por datos referentes al módulo de Muestras de Familiares Donantes, mismo que contiene información nominal de los familiares de los que se han obtenido perfiles genéticos y que componen la primera versión funcional.

Al cierre de **2024**, la Base Nacional de Información Genética contaba con **78,722** perfiles genéticos albergados en el servidor nacional CODIS. Dichos perfiles genéticos fueron incorporados por la Fiscalía General de la República (laboratorios del Sector Central y Regionales de Guadalajara y Hermosillo), la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Asimismo, durante el **2024**, se completó la fase II de la Base Nacional de Información Genética al incorporar **9,071** registros² de perfiles genéticos obtenidos del ámbito federal, correspondientes a muestras de familiares de personas desaparecidas.

² A partir del 01 de enero del 2024

En lo que respecta a la "Implementación del Sistema CODIS en el país", durante el **primer semestre del 2024**, la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcoóticos y Procuración de Justicia (INL por sus siglas en inglés) realizó la donación del hardware para el sistema CODIS a 13 Fiscalías y/o Procuradurías de las entidades federativas: Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza, Baja California, Baja California Sur, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Tabasco, Zacatecas, Colima, Morelos, Sonora y Sinaloa, así como 2 instituciones gubernamentales del ámbito forense: el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el Instituto de Ciencias Forenses en la Ciudad de México. Quedando en espera de la configuración del software y la interconexión al servidor nacional, administrado por el Centro Federal de Inteligencia Criminal.

De manera adicional, la Agencia de Investigación Criminal, mediante el Centro Federal Pericial Forense, llevó a cabo múltiples reuniones con representantes del Centro Federal de Inteligencia Criminal y de la Subunidad de Tecnologías Aplicadas a la Información, en los cuales se abordaron temas como validación de catálogos, contenidos, registros de manera grupal y revisión de la estructura en la modalidad multiusuario del Registro Nacional de Fosas y del Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas. El día 08 y 09 de julio de 2024, se realizaron ejercicios de captura de información en los Registros Nacionales de la Agencia de Investigación Criminal, que forman parte del compendio de bases estructuradas que consultará el Banco Nacional de Datos Forenses.

6.2 PLATAFORMA DE INTELIGENCIA CRIMINAL

Con el fin de hacer más eficientes las puestas a disposición, garantizar el debido proceso y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia en materia federal, la Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal, actualizó el acervo documental que alimenta la fuente no

estructurada, respecto a los Informes Policiales Homologados provenientes del Sistema Justici@Net. Al cierre de **2024**, se alojaron **179,029 documentos** indexados en la Plataforma de Inteligencia Criminal.

6.3 REGISTRO NACIONAL DEL DELITO DE TORTURA

La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal, coordinó la integración de información del Registro Nacional del Delito de Tortura que proviene de las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como sus comisiones equivalentes en las entidades federativas.

Durante el **2024**, el Centro Federal de Inteligencia Criminal y la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas implementaron un grupo interno de trabajo para la puesta en marcha de la plataforma de carga del Registro Nacional del Delito de Tortura, mediante un plan de trabajo donde se establecieron líneas de acción para garantizar el óptimo funcionamiento de la plataforma del Registro Nacional del Delito de Tortura a corto y mediano plazo.

Con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales que permitieran dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia, se llevaron a cabo capacitaciones virtuales con la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en los meses de junio y julio de 2024; en ambas sesiones se abordaron temas relacionados con la ingesta de información, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de registro y operación del Registro Nacional del Delito de Tortura.

Por otra parte, durante 2024, se realizaron actualizaciones trimestrales del apartado “estadísticas públicas” que se muestra en la página oficial del Registro Nacional del Delito de Tortura; el 22 de noviembre se publicó la segunda versión³ con información de fuero federal y estatal.

Al respecto, en el mismo periodo que se informa, se integraron un total de **2,537** registros de expedientes de los cuales, el **60.2%** corresponde al ámbito federal y el **39.8%** al ámbito estatal.

Es por ello que, la Fiscalía General de la República, en cumplimiento al marco normativo aplicable, ha fortalecido la aplicación de procesos estandarizados y sistematizados que permitan contar con datos oportunos y validados en la integración de los registros proporcionados en el fuero federal y el fuero estatal.

Las entidades federativas con mayor cantidad de expedientes son: Veracruz de Ignacio de la Llave 3,214 (2,375 del fuero común, y 839 del fuero federal), Ciudad de México 2,999 (2,689 del fuero común y 310 del fuero federal) y Estado de México 2,207 (1,590 del fuero común, y 617 del fuero federal).

6.4 PLAN NACIONAL DE EXHUMACIONES E IDENTIFICACIÓN FORENSE

La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal, remitió a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Consejería General los siguientes proyectos actuación forense:

³ Corresponde al periodo del 01 de abril del 2018 al 30 de septiembre del 2024.

1. Protocolo de Actuación Nacional de Recuperación de Cadáver, Segmentos, Estructura Ósea Aislada o Fragmento Humano.
2. Protocolo de Actuación Nacional para el Estudio y Tratamiento Multidisciplinario de Cadáver, Segmento, Estructura Ósea Aislada o Fragmento Humano.
3. Protocolo de Actuación Nacional de Notificación y Entrega Digna de Persona Identificada.

Una vez aprobados, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

6.5 REGISTRO CRIMINAL DE ARMAS DE FUEGO

Es la herramienta mandatada en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia para la recopilación y consulta de información sobre la trazabilidad de armas de fuego vinculadas a la investigación de homicidios dolosos o cualquier otra expresión delictiva asociada con armas de fuego, misma que opera desde el 2021 a través del intercambio oportuno de información por parte de la Fiscalía General de la República, con las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país.

La Fiscalía General de la República integra y valida la información del Registro Criminal de Armas de Fuego, además se encarga de fortalecer la aplicación de procesos estandarizados y sistematización, los cuales han contribuido en proporcionar información de calidad sobre el mercado ilícito de armas de fuego aseguradas en territorio nacional.

Por su parte, es responsabilidad de las Procuradurías y fiscalías generales de Justicia del país el intercambio oportuno de información conforme a los procesos de calidad y reglas de operación establecidas. Dichos procesos están encaminados al enriquecimiento del registro, volviéndolo minucioso, consistente, oportuno, íntegro y confiable.

En **2024**, se alcanzaron los siguientes resultados:

1. Se integraron **20,839** registros de armas de fuego aseguradas. Correspondiendo el **76% (15,829)** al ámbito federal, **24% (5,010)** al ámbito estatal⁴. Cabe señalar que la información remitida por las entidades federativas reviste una gran importancia para la completitud de datos para la identificación de las armas aseguradas mediante los procesos periciales de prueba de disparo y huella balística.
2. Se continuó con los mecanismos de cooperación y acompañamiento para la integración de información de armas de fuego aseguradas en el fuero común a través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, logrando contar con datos para su trazabilidad desde la producción hasta la destrucción, contribuyendo a la identificación de mercados criminales conexos.
3. La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal, participó en los grupos de trabajo en los que se encuentran las agencias de Estados Unidos de América responsables de temas asociados con armas de fuego, como la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas

⁴ Correspondiente al intercambio de información de 25 entidades federativas.

de Fuego y Explosivos (ATF por sus siglas en inglés) o la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés). Durante estas sesiones se desarrollaron actividades encaminadas a la mejora en el intercambio de información, como parte del fortalecimiento del Registro Criminal de Armas de Fuego. El sistema se consolidará como una plataforma única para la gestión y el intercambio de información en esta materia, permitiendo mejorar la trazabilidad y facilitando la colaboración binacional en el control de armas de fuego. Esto permitirá contar con información sobre eventos, tendencias, rutas de tráfico, aseguramientos, componentes y partes de las armas, así como el análisis de eventos de aseguramiento específicos. Esta cooperación, además de darse de manera bilateral, se procuró que fuese parte de los esfuerzos intergubernamentales desarrollados en el seno del Encuentro Bicentenario.

4. Se robustecieron los mecanismos de seguridad en los distintos canales de transferencia de información, por lo que, los procesos de intercambio de datos han sufrido una transformación positiva al promover la simplicidad en el flujo, sin dejar de lado la aplicación de las medidas necesarias para asegurar un adecuado tratamiento y resguardo de los datos.

6.6 BANCO NACIONAL DE DATOS FORENSES

El Banco Nacional de Datos Forenses encuentra sustento normativo en la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas* publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de noviembre de 2017 y reformado el 01 de abril de 2024.

Al respecto, señala que el Banco Nacional de Datos Forenses estará a cargo de la Fiscalía General de la República y tendrá por objeto concentrar las bases de datos de las entidades federativas y de la federación, así como otras bases de datos que contengan información relevante para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como para la investigación de los delitos materia de dicha Ley General.

Al cierre del ejercicio fiscal **2024**, se cuenta con **10** recursos de información interconectados al Sistema de Búsqueda del Banco Nacional de Datos Forenses:

1. Sistema Nacional de Información Nominal;
2. Sistema Estratégico de Seguimiento sobre Expresiones Delictivas;
3. Base de Datos Ante Mortem y Post Mortem;
4. Alerta Amber (Federal);
5. Registro Nacional del Delito de Tortura;
6. Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas;
7. Registro Forense Federal;
8. Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas;
9. Base Nacional de Información Genética, y
10. Registro Nacional de Detenciones.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a las prerrogativas dispuestas por la normativa en la materia, durante el **2024** se alcanzaron los siguientes logros:

- a) Se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.
- b) Se liberó la interconexión con el Registro Nacional de Detenciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ambiente productivo del Banco Nacional de Datos Forenses.
- c) Se habilitaron mejoras continuas a la plataforma de búsqueda, incorporando el módulo "Objetos" como criterio de búsqueda y liberación del apartado de "Filiación descriptiva" en el criterio de búsqueda de "Características individualizantes".
- d) Se capacitó al personal de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos sobre el uso del sistema.
- e) Se llevó a cabo la presentación para la elaboración del Plan Individualizado de Integración dirigida a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.
- f) Se efectuaron **19** mesas de trabajo intrainstitucionales para el seguimiento y mejora del Banco Nacional de Datos Forenses.
- g) Se celebraron **43** mesas de trabajo interinstitucionales para la interconexión con otras bases, registros y sistemas.

- h) Se atendieron los trabajos del Plan Individualizado de Integración, de los cuales, los estados de Aguascalientes, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas cuentan con el avance más significativo.
- i) Se otorgaron **34** cuentas de usuario, dando un total de **107** cuentas, de las cuales **22 (20.56%)** corresponden a la Fiscalía General de la República y **85 (79.44%)** a las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país.
- j) Se efectuaron **600** búsquedas en el Banco Nacional de Datos Forenses dando atención a **69** requerimientos ministeriales.
- k) Se llevó a cabo el seguimiento a los trabajos de coordinación para concretar el convenio entre la Fiscalía General de la República y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con la finalidad de interconectar el Sistema para el Archivo Básico de Personas Fallecidas y los demás recursos de información con los que cuenta dicho Instituto, al Banco Nacional de Datos Forenses a través de los Registros Nacionales.
- l) Se iniciaron los trabajos de coordinación con el Instituto Nacional Electoral para la interconexión con el Registro Federal de Electores.

6.7 GRUPO TÉCNICO DE CONTROL DE DROGAS SINTÉTICAS

La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal, como Secretaria Técnica del Grupo Técnico de Control de Drogas Sintéticas, impulsó el intercambio de información para el análisis integral del fenómeno de las drogas en el país, que fortaleciera la postura del Estado Mexicano sobre el tema.

Derivado de este intercambio, al cierre de **2024**, se encuentra en proceso el análisis **19** sustancias susceptibles de ser utilizadas en la fabricación de drogas sintéticas⁵, para promover su regulación a través de la *Ley General de Salud* y/o la *Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos*, o en su caso, integración a la *Lista de Vigilancia de Sustancias Susceptibles de Uso Dual*.

6.8 ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS FORENSES (SECTOR CENTRAL Y DESPLIEGUE REGIONAL)

Del **30** de **julio** al **02** de **agosto** de **2024**, se efectuó la evaluación inicial (presencial) del primer ciclo de acreditación de 4 años por parte de la entidad acreditadora *ANSI National Accreditation Board* (ANAB) en los laboratorios de ensayo satélites de Balística Forense en Ciudad Juárez, Chihuahua, Balística forense en Hermosillo, Sonora y Química forense en Guadalajara, Jalisco; así como en los organismos de inspección centrales de Criminalística de Campo y Fotografía Forense junto con los organismos de inspección satélites de Lofoscopia Forense en Guadalajara, Jalisco, Lofoscopia Forense en Monterrey, Nuevo León y Lofoscopia Forense en Oaxaca, Oaxaca; en dicha evaluación se tuvieron 9 No conformidades, las cuales fueron atendidas y solventadas.

Del **29** al **31** de **octubre** de **2024**, se efectuó la evaluación inicial (presencial) del primer ciclo de acreditación de 4 años por parte de la entidad acreditadora *ANSI National Accreditation Board* (ANAB) en los laboratorios de ensayo satélites de Documentos cuestionados en Cancún, Quintana Roo, Documentos Cuestionados en Monterrey, Nuevo León y Documentos Cuestionados de Oaxaca, Oaxaca junto

⁵ Propuestas en enero de 2024.

con el organismo de inspección central de Medicina Forense, en dicha evaluación no se tuvo ningún hallazgo.

En la misma fecha, se llevó a cabo la evaluación de seguimiento (revisión documental) por parte de la entidad acreditadora ANSI *National Accreditation Board* (ANAB) en los laboratorios de ensayo centrales de Balística Forense, Documentos Cuestionados, Genética Forense y Química Forense y en el laboratorio de ensayo satélite de Documentos Cuestionados en Guadalajara-Jalisco, además, se evaluaron los laboratorios de ensayo satélites de Balística Forense en Guadalajara, Jalisco, Balística Forense en Monterrey, Nuevo León y Balística Forense en Oaxaca, Oaxaca, Genética Forense en Guadalajara, Jalisco y Genética Forense en Hermosillo, Sonora junto con el organismo de inspección central de Lofoscopia Forense, en dicha evaluación no se tuvo ningún hallazgo.

Después de la primera evaluación, se emitieron los Certificados de Acreditación FT-0279 bajo la norma *ISO/IEC 17025:2017* y el FI-0084 bajo la norma *ISO/IEC 17020:2012* con una vigencia al 31 de enero de 2028. Al cierre de **2024**, se queda en espera de los certificados de acreditación que incluyan la evaluación realizada del 29 al 31 de octubre de 2024.

Derivado de lo anterior, al cierre de **2024**, la Fiscalía General de la República cuenta con los certificados de acreditación de **23** laboratorios de ensayo y organismos de inspección centrales y satélites en las sedes de Ciudad de México (**8**), Jalisco (**5**), Nuevo León (**3**), Oaxaca (**3**), Sonora (**2**), Chihuahua (**1**) y Quintana Roo (**1**); con la siguiente distribución por especialidades: Balística (**6**), Documentos cuestionados (**5**), Lofoscopia (**4**), Genética (**3**), Química (**2**), Criminalística (**1**), Fotografía (1) y Medicina (**1**).

6.9 REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES

Durante **2024**, la Agencia de Investigación Criminal, a través de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, realizó **1,602** detenciones. Asimismo, recibió a **15,811** personas puestas a disposición por diferentes autoridades dando así un total de **17,413**. Es importante mencionar que dichas detenciones son referentes a las personas que ingresaron a los separos de la Agencia de Investigación Criminal, en el país, exceptuando aquellas realizadas en cumplimiento a órdenes de aprehensión y reaprehensión.

6.10 REGISTRO FEDERAL DE INGRESO EN CELDAS

La implementación del Registro Federal de Ingreso en Celdas tiene por objeto concentrar la información de las personas que ingresan a las áreas de retención de la Policía Federal Ministerial, a efecto de generar estadística referente a los delitos de mayor incidencia, rangos de edad, sexo, fechas de ingreso-egreso, motivos de salida y demás variables, y en un futuro coadyuvar con el Centro Federal de Inteligencia Criminal obteniendo los antecedentes de la persona en el marco de la prevención y la investigación de los delitos.

6.11 SISTEMA INFORMÁTICO NACIONAL INTEROPERABLE

El artículo 38 de la *Ley de la Fiscalía General de la República*, mandata el diseño, construcción y administración de un Sistema Informático Nacional Interoperable que se alimentará de la información de las Fiscalías y Procuradurías estatales, así como de la de cualquier otro ente público que, en el ámbito de sus atribuciones, pueda resultar útil para el ejercicio de las investigaciones y persecución de los delitos.

En virtud de lo anterior, el Sistema Informático Nacional Interoperable se define como la herramienta tecnológica que interconectará bases de datos, registros y sistemas inter e intrainstitucionales para el ejercicio de las investigaciones y persecución de los delitos, así como para la comprensión integral de los mercados y fenómenos criminales.

Lo anterior, favorece la capacidad para identificar las interacciones y correlaciones entre los recursos de información, contribuyendo al intercambio oportuno y efectivo de los datos, posicionándolo como fuente primordial de información en materia criminal.

Asimismo, el Sistema Informático Nacional Interoperable será el conducto por el cual, la Fiscalía General de la República garantizará la gobernanza de la información, asegurando la integridad, calidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, así como su adecuada interoperabilidad entre las fuentes de información con las instituciones involucradas a nivel nacional.

Bajo este tenor, durante **2024** se realizaron diversas actividades para cumplimentar la normativa aplicable, entre las que destacan:

- 1.** Elaboración de la Metodología de Diseño, Implementación y Desarrollo del Sistema Informático Nacional Interoperable, considerando seis etapas: Inicio, Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas y Cierre.
- 2.** Definición del plan de trabajo en un cronograma general.
- 3.** Elaboración de un diagnóstico de las necesidades tecnológicas para la infraestructura.

4. Diseño de un profesiograma para establecer los perfiles necesarios para el desarrollo del proyecto.
5. Desarrollo del módulo de captura del Registro Criminal de Armas de Fuego, mismo que servirá como modelo de referencia para la implementación de otros módulos.
6. Implementación del módulo del Sistema de Marcas de Identificación de Drogas.
7. Alineación de diversas fuentes de información para su interoperabilidad con el Sistema Informático Nacional Interoperable.

6.12 REGISTROS NACIONALES

La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro Federal de Inteligencia Criminal dio seguimiento al desarrollo, operación e implementación de la plataforma de los Registros Nacionales, continuando con los trabajos de coordinación entre las unidades administrativas que participan en el proyecto, a efecto de lograr el despliegue nacional.

En este sentido, se concretaron los siguientes avances:

1. Se liberó la fase tres del Registro Forense Federal -sección de restos humanos-, Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas -sección de fosas clandestinas y la Base Nacional de Información Genética al ambiente de pruebas para la retroalimentación de su funcionamiento por parte del Centro Federal Pericial Forense y el Centro Federal de Inteligencia Criminal.

2. Se actualizaron las estructuras del Registro Forense Federal (sección de restos humanos), Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas (sección de fosas clandestinas) y la Base Nacional de Información Genética.

3. Se actualizó el Plan General de los Registros Nacionales.

VII. INFORME ANUAL SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

El 9 de agosto de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el "Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", a través del cual, se abroga la Ley Federal de Extinción de Dominio, y las leyes de extinción de dominio de las entidades federativas.

Lo anterior como respuesta del Estado Mexicano para combatir el crimen organizado, la corrupción y el narcotráfico que convergen en estructuras financieras y económicas ilícitas; por lo que, en su lucha constante por abatirlos, el Estado Mexicano ha desarrollado estrategias integrales de seguridad pública y de procuración de justicia, entre las que destaca la acción de extinción de dominio, mediante la cual, de conformidad con el artículo 7 de la *Ley Nacional de Extinción de Dominio*, se declara la pérdida de los derechos de propiedad o posesión de una persona en beneficio del Estado sobre los bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, o que, sean instrumento, objeto o producto de actos de corrupción o actividades ilícitas.

En ese sentido, la acción de extinción de dominio es un mecanismo legal que permite al Estado enajenar bienes de origen o destino ilícito y tiene la finalidad de debilitar la capacidad financiera de los grupos delictivos, para limitar sus operaciones, su poder e influencia.

Con fundamento en el artículo 6 de la *Ley Nacional de Extinción de Dominio*, la persona titular de la Fiscalía General de la República, en su carácter de Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, rindió el informe respectivo para el periodo comprendido del **10 de agosto de 2019** al **9 de agosto de 2024**, elaborado con la información que la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República y sus homólogas de las fiscalías y procuradurías generales de justicia de las entidades federativas proporcionaron a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de conformidad con lo establecido por el artículo 243 de la *Ley Nacional de Extinción de Dominio*.

Al efecto, para el periodo comprendido del **10 de agosto de 2019** al **9 de agosto de 2024**, se informa lo siguiente:

7.1 UNIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Además de la Fiscalía General de la República, las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas que ya cuentan con una unidad o Fiscalía Especializada en materia de Extinción de Dominio o área homóloga son:

- 1.** Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- 2.** Fiscalía General del Estado de Campeche;
- 3.** Fiscalía General del Estado de Chiapas;
- 4.** Fiscalía General del Estado de Chihuahua;
- 5.** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 6.** Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- 7.** Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- 8.** Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;

9. Fiscalía Estatal de Jalisco;
10. Fiscalía General del Estado de Michoacán;
11. Fiscalía General del Estado de Oaxaca;
12. Fiscalía General del Estado de Puebla;
13. Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;
14. Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;
15. Fiscalía General del Estado de Tabasco, y
16. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

7.2 DEMANDAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Respecto del periodo del **10 de agosto de 2019** al **9 de agosto de 2024**, se informó que, de las 17 instituciones de procuración de justicia que ya tienen una Unidad o Fiscalía responsable de la presentación de demandas en materia de extinción de dominio, 11 cuentan con demandas presentadas en la materia:

1. Fiscalía General de la República;
2. Fiscalía General del Estado de Chihuahua;
3. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
4. Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
5. Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
7. Fiscalía Estatal de Jalisco;
8. Fiscalía General del Estado de Oaxaca;
9. Fiscalía General del Estado de Puebla;
10. Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y
11. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En el periodo del **10 de agosto de 2019** al **9 de agosto de 2024**, las instituciones de procuración de justicia presentaron un total de **1,004** demandas en materia de extinción de dominio, de las cuales

340 corresponden a la Fiscalía General de la República y **664** a sus homólogas de las entidades federativas.

Al **9** de agosto de **2024**, **953** demandas fueron admitidas a juicio (**318** de la Fiscalía General de la República y **635** de las instituciones de procuración de justicia locales), **28** fueron desechadas definitivamente por los órganos jurisdiccionales (16 de la Fiscalía General de la República, 3 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 9 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México) y **12** estaban pendientes de admisión (5 de la Fiscalía General de la República, 2 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 5 de Fiscalía General de Justicia del Estado de México).

Institución	Demandas en materia de extinción de dominio (para el periodo del 10 de agosto de 2019 al 09 de agosto de 2024)						
	Demandas presentadas	Demandas en trámite (pendientes de admisión)	Demandas concluidas por caducidad	Desechadas			Demandas admitidas a juicio
				Demandas desechadas por los órganos jurisdiccionales	Desechamientos apelados por el Ministerio Público	Demandas definitivamente desechadas	
FGR	340	5	0	25	9	16	318
FGJ CDMX	202	2	0	3	0	3	197
FGE Chihuahua	13	0	0	0	0	0	13
FGJE México	315	5	0	12	3	9	297
FGE Guanajuato	51	0	0	0	0	0	51
PGJE Hidalgo	17	0	0	0	0	0	17
FE Jalisco	58	0	0	0	0	0	58
FGE Oaxaca	2	0	0	0	0	0	2
FGE Puebla	1	0	0	0	0	0	1
FGE Quintana Roo	2	0	0	0	0	0	2
FGJE Tamaulipas	3	0	0	0	0	0	3
Total nacional	1004	12	0	40	12	28	953

Al **9** de **agosto** de **2024**, de los **318** juicios en materia de extinción de dominio iniciados por la Fiscalía General de la República, **196** se encontraban en proceso y **128** fueron concluidos, de los cuales **111** por sentencia definitiva ejecutoriada (98 a favor de la extinción de dominio y 13 en contra), **11** por sobreseimiento y **6** por caducidad.

A nivel nacional, de los **953** juicios en materia de extinción de dominio iniciados por la Fiscalía General de la República y las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas, **691** se encontraban en proceso y **263** fueron concluidos, de los cuales **218** por sentencia definitiva ejecutoriada, **15** por caducidad, **23** por sobreseimiento y **7** por desistimiento.

De los **7** desistimientos, uno corresponde a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que reportó haberse desistido en cumplimiento de una sentencia interlocutoria dictada dentro del incidente por exceso o defecto en cumplimiento de la suspensión derivada del juicio de amparo 437/2020; otro corresponde a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que reportó una reclasificación de delito y levantamiento de aseguramiento realizado por el Ministerio Público en carpeta de investigación, por lo que desistieron de la demanda; y 5 corresponden a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que reportó haberse desistido de conformidad con lo previsto por el artículo 226 de la *Ley Nacional de Extinción de Dominio*, en virtud de que el valor estimado de los bienes no representa un interés económico para el Estado susceptible de administración y generador de beneficios económicos o utilidades para éste.

De las **335** sentencias de primera instancia a nivel nacional, **226** fueron a favor de la extinción de dominio (**124** de la Fiscalía General

de la República) y **109** en contra de la extinción de dominio (**30** de la Fiscalía General de la República).

De las **218** sentencias definitivas ejecutoriadas a nivel nacional, **159** fueron a favor de la extinción de dominio (**98** de la Fiscalía General de la República) y **59** en contra de la extinción de dominio (**13** de la Fiscalía General de la República).

I n s t i t u c i ó n	Juicios en materia de extinción de dominio (para el periodo del 10 de agosto de 2019 al 09 de agosto de 2024)								
	Juicios en proceso	Sentencias definitivas de primera instancia		Sentencias ejecutoriadas		Juicios concluidos			Total de juicios concluidos
		En favor de la extinción de dominio	En contra de la extinción de dominio	En favor de la extinción de dominio	En contra de la extinción de dominio	Juicios concluidos por caducidad	Juicios concluidos por sobreseimiento	Juicios concluidos por desistimiento	
FGR	196	124	30	98	13	6	11	0	128
FGJ CDMX	127	29	46	24	33	0	11	5	73
FGE Chihuahua	8	5	0	3	0	0	0	0	3
FGJE México	271	37	27	23	6	0	0	0	31
FGE Guanajuato	18	24	5	8	4	2	0	1	17
PGJE Hidalgo	15	2	0	2	0	0	0	0	2
FE Jalisco	50	3	0	0	0	5	0	0	5
FGE Oaxaca	2	0	0	0	0	0	0	0	0
FGE Puebla	1	0	1	0	1	0	0	0	1
FGE Quintana Roo	2	1	0	0	0	0	0	1	1
FGJE Tamaulipas	1	1	0	1	0	0	1	0	2
Total nacional	694	226	109	159	59	15	23	7	263

Los **318** juicios en materia de extinción de dominio iniciados por la Fiscalía General de la República están relacionadas con **383** bienes, de los cuales **52** son inmuebles y **331** son muebles (numerario, vehículos terrestres, aeronaves, etc.), por un valor total de **1,274.456 mdp**.

A nivel nacional, un total de **1,337** bienes han sido objeto de juicio en materia de extinción de dominio, de los cuales **486** son inmuebles y 851 son muebles. El valor total de los bienes que han sido objeto de un juicio de extinción de dominio a nivel nacional es de **2,642.543 mdp**.

I n s t i t u c i ó n	Bienes relacionados con juicios en materia de extinción de dominio (para el periodo del 10 de agosto de 2019 al 09 de agosto de 2024)					
	Total		Bienes inmuebles		Bienes muebles	
	Cantidad	Valor estimado en moneda nacional (Al 09 de agosto de 2024)	Cantidad	Valor estimado en moneda nacional (Al 09 de agosto de 2024)	Cantidad	Valor estimado en moneda nacional (Al 09 de agosto de 2024)
FGR	383	\$ 1,274,468,836.78	52	\$ 591,439,849.10	331	\$ 683,016,987.68
FGJ CDMX	209	\$ 647,201,578.07	149	\$ 632,831,054.84	60	\$ 14,370,523.23
FGE Chihuahua	275	\$ 203,367,522.83	27	\$ 110,105,128.00	248	\$ 93,262,394.83
FGJE México	307	\$ 336,777,884.35	177	\$ 316,732,036.36	130	\$ 22,045,845.99
FGE Guanajuato	62	\$ 28,486,782.62	16	\$ 17,615,696.55	46	\$ 10,871,086.07
PGJE Hidalgo	16	\$ 38,924,242.63	12	\$ 37,811,015.66	4	\$ 1,113,226.97
FE Jalisco	56	\$ 49,841,449.61	28	\$ 44,414,692.61	28	\$ 5,426,757.00
FGE Oaxaca	2	\$ 2,020,979.92	2	\$ 2,020,979.92	0	\$ -
FGE Puebla	1	\$ 11,000,000.00	1	\$ 11,000,000.00	0	\$ -
FGE Quintana Roo	7	\$ 17,387,264.00	5	\$ 16,724,464.00	2	\$ 662,800.00
FGJE Tamaulipas	19	\$ 31,078,902.00	17	\$ 30,701,862.00	2	\$ 377,040.00
Total nacional	1337	\$ 2,642,543,442.81	486	\$ 1,811,396,779.04	851	\$ 831,146,661.77

En el periodo del **10 de agosto de 2019** al **9 de agosto de 2024**, mediante sentencias ejecutoriadas, la Fiscalía General de la República logró la extinción de dominio sobre **12** bienes inmuebles y

104 bienes muebles, por un valor total de **429.249 mdp**. A nivel nacional, el Estado Mexicano logró la extinción de dominio sobre **49** bienes inmuebles y **376** bienes muebles, por un valor total de **580.232 mdp**.

Institución	Bienes sobre los que se realizó la extinción de dominio mediante sentencia ejecutoriada (para el periodo del 10 de agosto de 2019 al 09 de agosto de 2024)					
	Total		Bienes inmuebles		Bienes muebles	
	Cantidad	Valor estimado en moneda nacional (Al 09 de agosto de 2024)	Cantidad	Valor estimado en moneda nacional (Al 09 de agosto de 2024)	Cantidad	Valor estimado en moneda nacional (Al 09 de agosto de 2024)
FGR	116	\$ 429,249,329.81	12	\$ 73,389,000.00	104	\$ 355,860,329.81
FGJ CDMX	24	\$ 36,998,504.42	14	\$ 33,690,204.42	10	\$ 3,308,300.00
FGE Chihuahua	229	\$ 87,976,560.35	6	\$ 69,530,000.00	221	\$ 18,446,560.35
FGJE Mexico	23	\$ 13,955,118.00	9	\$ 10,467,118.00	14	\$ 3,488,000.00
FGE Guanajuato	30	\$ 7,719,723.31	4	\$ 5,352,802.24	26	\$ 2,366,921.07
PGJE Hidalgo	2	\$ 4,217,175.66	2	\$ 4,217,175.66	0	\$ -
FE Jalisco	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
FGE Oaxaca	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
FGE Puebla	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
FGE Quintana Roo	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
FGJE Tamaulipas	1	\$ 115,900.00	0	\$ -	1	\$ 115,900.00
Total nacional	425	\$ 580,232,311.56	49	\$ 196,646,300.32	376	\$ 383,586,011.23

En el periodo del **10 de agosto de 2019** al **9 de agosto de 2024**, la Fiscalía General de la República realizó una solicitud de asistencia jurídica internacional en materia de extinción de dominio.

VIII. COMUNICACIÓN SOCIAL

La Unidad de Comunicación Social generó un total de **4,695** comunicados de prensa, de los cuales **701** se difundieron a través de

diarios de circulación nacional, radio, televisión y redes sociales; **3,994** fueron propagados por diferentes medios estatales a través de los enlaces en las Fiscalías Federales de la Fiscalía General de la República.

Se atendieron **50** solicitudes de medios nacionales e internacionales para entrevistar a personas servidoras públicas de la Institución.

Por medio de nuestras cuentas de redes sociales se difundió información relevante y campañas de la Fiscalía General de la República, emitiéndose un total de **114,771** publicaciones, de las cuales **99,538** a través de la red social "X", **13,004** de *Facebook* y **2,229** de *Instagram*. Esto significa un incremento de 53,726 publicaciones, es decir, **88%** más respecto del año anterior.

Asimismo, al **31 de diciembre de 2024**, se contó con **1'781,578** seguidores en redes sociales de los cuales, **1'149,837** son de "X", **561,200** de *Facebook* y **70,541** de *Instagram*. Se observa un incremento de **470,972** seguidores, es decir, **35.9%** más con relación al año anterior.

De igual forma, se canalizaron **565** publicaciones, la mayoría edictos, en el *Diario Oficial de la Federación* y en diarios de circulación nacional, con lo que se logró notificar el aseguramiento de los bienes en los que se desconoce la identidad o domicilio de la persona interesada; al cierre del periodo que se informa, no hubo rezago de edictos por publicar, además, con la compactación de éstos, se logró generar ahorros sustanciales de más de **31 mdp** a la Institución.

IX. ANEXOS RELATIVOS A LOS INFORMES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS

- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada de Control Competencial.
- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada de Control Regional.
- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada.
- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.
- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.
- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.
- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas.
- Informe anual 2024 de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

Diputados - 278



Gobernación
Secretaría de Gobernación

RTC
RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA

200



**Secretaría de Gobernación
Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión**

Oficio No. SG/DGRTC/DTORT/0422/2025
Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025

Asunto: Reporte Bimestral

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito enviarle el Reporte Bimestral Enero - Febrero de 2025 concerniente al uso de los Tiempos Oficiales de radio y televisión, con el objeto de dar cumplimiento al **Artículo 42**, fracción **IV** de la Ley General de Comunicación Social, donde se indica que *"La Secretaría Administradora informará bimestralmente a la Cámara de Diputados o los Congresos locales, respectivamente, a través de la Comisión competente, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales . . . IV) Para el caso de la Administración Pública Federal, el reporte del uso de los Tiempos Fiscales y de Estado."*

En ese sentido, adjunto una impresión del Reporte antes mencionado.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA MONTIEL ARAUJO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Óscar Jaime Camacho Guzmán. - Director General de Radio, Televisión y Cinematografía. - Para su conocimiento.

 SHM / AGP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 1

Roma No. 41, 3er. Piso Colonia Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5140 8122 <http://dgrtc.segob.gob.mx>

RADIO
TIEMPO FISCAL
(Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

ENERO - FEBRERO 2025

Usuario	Tiempo (horas)	%
Cámara de Diputados	5990:12:00	25.75%
Cámara de Senadores	5956:12:30	25.60%
Subtotal Poder Legislativo	11946:24:30	51.35%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3772:33:00	16.22%
Subtotal Poder Judicial Federal	3772:33:00	16.22%
Banco de México	1514:48:00	6.51%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	5625:18:00	24.18%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	405:00:00	1.74%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	7545:06:00	32.43%
Total	23264:03:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

TELEVISIÓN
TIEMPO FISCAL
(Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

ENERO - FEBRERO 2025

Usuario	Tiempo (horas)	%
Subtotal Poder Ejecutivo	0:00:00	0.00%
Cámara de Diputados	1034:26:00	21.05%
Cámara de Senadores	1034:26:00	21.05%
Subtotal Poder Legislativo	2068:52:00	42.11%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	1034:26:00	21.05%
Subtotal Poder Judicial Federal	1034:26:00	21.05%
Banco de México	860:33:30	17.51%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	897:30:00	18.27%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	52:12:00	1.06%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	1810:15:30	36.84%
Total	4913:33:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

RADIO**TIEMPO DE ESTADO**

(Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)

APLICACIÓN**ENERO - FEBRERO 2025**

Usuario	Tiempo (horas)	%
Instituto Nacional de las Mujeres	1363:52:00	2.89%
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Programas)	5656:50:00	11.98%
Gobierno de México	1667:21:00	3.53%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	8813:50:00	18.66%
Secretaría de Cultura	303:48:00	0.64%
Secretaría de la Defensa Nacional	101:09:00	0.21%
Secretaría del Bienestar	2468:24:00	5.23%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	8911:55:00	18.87%
Secretaría de Gobernación	3050:17:00	6.46%
Secretaría de Marina	890:24:30	1.89%
Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales	926:52:30	1.96%
Secretaría de Salud	8990:40:00	19.03%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	724:46:30	1.53%
Universidad Nacional Autónoma de México	9:50:00	0.02%
Universidad Nacional Autónoma de México (Programas)	3353:10:00	7.10%
Total	47233:09:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

TELEVISIÓN**TIEMPO DE ESTADO**

(Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)

APLICACIÓN**ENERO - FEBRERO 2025**

Usuario	Tiempo (horas)	%
Gobierno de México	660:57:00	3.37%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	7411:20:00	37.74%
Secretaría de Bienestar	1070:44:00	5.45%
Secretaría de la Defensa Nacional	88:26:00	0.45%
Secretaría de Gobernación	556:36:00	2.83%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	3705:40:00	18.87%
Secretaría de Marina	528:38:00	2.69%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	489:03:00	2.49%
Secretaría de Salud	4026:03:00	20.50%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	412:03:00	2.10%
Instituto Nacional de las Mujeres	690:32:00	3.52%
Total	19640:02:00	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

RADIO
TIEMPO OFICIAL
APLICACIÓN

ENERO - FEBRERO 2025

Usuario	Tiempo (horas)	%
Banco de México	96:33:00	7.90%
Cámara de Diputados	161:35:00	13.23%
Cámara de Senadores	161:49:00	13.24%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	119:03:00	9.74%
Instituto Nacional de las Mujeres	45:53:00	3.76%
Gobierno de México	2:48:00	0.23%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	107:48:00	8.82%
Secretaría de Cultura	32:54:00	2.69%
Secretaría de Gobernación	90:56:30	7.44%
Secretaría de la Defensa Nacional	8:13:30	0.67%
Secretaría de Bienestar	115:59:30	9.49%
Secretaría de Marina	35:56:00	2.94%
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	30:44:30	2.52%
Secretaría de Salud	210:07:00	17.20%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1:24:00	0.11%
Total	1221:44:00	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.



**Secretaría de Gobernación
Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión**

Cédula de Validación de Reportes Bimestrales Tiempos Oficiales

Bimestre: Enero – Febrero
Fecha: 05-marzo-2025

TIEMPO FISCAL RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple	TIEMPO DE ESTADO RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple
Distribución del Tiempo Fiscal: <ul style="list-style-type: none"> • Poder Ejecutivo 40 por ciento • Poder Legislativo 30 por ciento (Los tiempos se distribuirán en tiempos iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores) • Poder Judicial Federal 10 por ciento • Entes Autónomos Constitucionales 20 por ciento. 	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Distribución del Tiempo Estado: La distribución se realiza de acuerdo con el número de solicitudes de tiempos oficiales que reciba la DGRTC.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	Aplica		Aplica
La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. En los informes bimestrales remitidos a la Cámara de Diputados, en caso de que se reasigne el uso del Tiempo Fiscal, se indica con una nota al pie. Lo anterior con apego a los artículos Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica"; 17 de la Ley General de Comunicación Social. El 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reduce el Tiempo Fiscal, correspondiente al Poder Ejecutivo, el cual entró en vigor el 15 de mayo de 2020.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, y será el Poder Ejecutivo Federal el que señalará las dependencias que deberán proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones las coordinará la Secretaría. Lo anterior con apego a los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 41, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Periodicidad: Informe Bimestral		Periodicidad: Informe Bimestral	

Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Radio: Aarón García Pérez
Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Televisión: Santa Hernández Morales
Responsable de la Validación de Reporte del Bimestre: Mtra. Claudia Montiel Araujo





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>